

ACTA Nº: 1.240 En Montevideo, el día 12 del mes de abril del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.-

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
1404/21

Expediente Nro.:
2021-3250-98-000043

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4 por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria Sra. María Noel Macedo, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por haber sido trasladada al Municipio CH y dar de alta al funcionario Sr. Carlos Alfredo Bermúdez;

RESULTANDO: que el 2 de marzo de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria Sra. María Noel Macedo, CI 3.919.836, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4.-
- 2.- Autorizar al funcionario Sr. Carlos Alfredo Bermúdez, CI 3.347.963, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 4 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
1405/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000431

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Daniela Bouret contra la Resolución N° 987/20, de 5/3/20, por la cual se resuelve dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 693/19/5000 de 26/7/19 y sancionarla con 12 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de las faltas leves previstas en los literales a) y h) del artículo 423.2 Vol. III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia y observar conducta irrespetuosa con otros funcionarios o con el público);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que en relación al supuesto trato inadecuado e irrespetuoso respecto de otra funcionaria se hace caso omiso del principio constitucional rector de la relación funcional, según el cual el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario y que la susceptibilidad de este prevalece sobre el destinatario de la actividad estatal, mientras que indica que en relación a la imputada indiscreción respecto de las ausencias médicas de otro funcionario la previsión del artículo D.48 del Digesto Departamental no tiene por finalidad sancionar comentarios preocupados por las ausencias frecuentes del funcionario que afectan el normal funcionamiento del servicio y asimismo señala que no resulta ajustado a los hechos que se le impute falta de diligencia, dando por cierto que un funcionario fuera a trabajar bajo los efectos de estupefacientes cuanto ello en modo alguno resulta probado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la Administración debe velar por el cumplimiento del deber de respeto que debe imperar en las relaciones interpersonales de los funcionarios, de igual o distinta jerarquía, en el ejercicio de sus funciones y no se cuestiona el cumplimiento del deber del jerarca de ordenar y guiar el trabajo de sus subordinados sino la forma como se hizo en el caso de obrados;

4o.) que del análisis de las actuaciones cumplidas resulta acreditado que acaecieron los hechos imputados y en cuanto al comentario público de la situación de salud de un funcionario se trata de datos personales cuya divulgación requiere consentimiento previo y expreso, lo cual en el caso no se verificó, correspondiendo por tanto la imputación realizada;

5o.) que en cuanto al agravio referido a la imputación de falta de diligencia por la omisión en tomar medidas ante la sospecha de que un funcionario trabajaba bajo los efectos de estupefacientes, ya partir de sostener la impugnante que dicho consumo no resulta probado, no corresponde hacer lugar a dicho cuestionamiento en tanto la recurrente como jerarca debió tomar medidas para verificar si efectivamente la situación se producía y, de confirmarse, tomar medidas para encausar la situación a través del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

6o.) que en cuanto a la afirmación de la impugnante de que es víctima de presión sindical y que ha sido ella quien ha sufrido el peor de los hostigamientos por parte del gremio dicho extremo no resulta acreditado en obrados y por tanto también debe rechazarse el agravio sobre el punto;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Daniela Bouret, CI N° 1.744.479-4, contra la Resolución N° 987/20, de 5/3/20, por la cual se resuelve dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 693/19/5000 de 26/7/19 y sancionarla con 12 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de las faltas leves previstas en los literales a) y h) del artículo 423.2 Vol. III del Digesto Departamental (desempeñar las funciones sin la debida diligencia y observar conducta irrespetuosa con otros funcionarios o con el público).-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
1406/21

Expediente Nro.:
2020-4740-98-000121

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Georgina Cardozo contra las Resoluciones No. 83/19/1500, 281/19/1500, 533/19/1500, 711/19/1500, 1021/19/1500, 1161/19/1500, 226/19/4700 y 235/19/4700, dictadas en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Movilidad y la División Tránsito en fechas 24/1/19, 13/3/19, 7/6/19, 30/7/19, 24/9/19, 23/10/19, 27/9/19 y 7/10/19, respectivamente, por las cuales se le impusieron sanciones de multa por la comisión de diversas infracciones de tránsito, en su carácter de propietaria del vehículo matrícula SBL 9892;

RESULTANDO: 1°. que la recurrente funda su agravio en la falta de otorgamiento de vista en forma previa al dictado del acto atacado, entre otras consideraciones;

2°. que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°. que desde el punto de vista sustancial se expresa que con fecha 11 de junio de 2019 se realizó respecto del vehículo de obrados el trámite de transferencia por *motus proprio*, oportunidad en la cual la Administración tomó conocimiento que la propietaria del vehículo matrícula SBL 9892 era la impugnante Giorgina Cardozo, quien lo adquirió con fecha 8 de diciembre de 2017;

4°. que por tanto las multas constatadas con anterioridad al 11 de junio de 2019, en cuanto a su vista previa y resolución, debieron haber sido todas notificadas a su respecto en el Diario Oficial en ausencia de domicilio del titular, o todas a domicilio en caso de contar con él, sin perjuicio de lo cual del cuadro agregado en obrados surge que algunas de dichas contravenciones y resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial y otras notificadas a domicilio, sin expresarse a quién correspondía dicho domicilio -suponiéndose que podría corresponder al del titular registrado hasta dicha fecha- y por tanto no se respetó el debido proceder en cuanto a la oportunidad para las notificaciones y por ende no se confirmó efectivamente la debida vista previa, al menos respecto de las notificaciones realizadas a domicilio;

5°. que las multas constatas con posterioridad al 11 de junio de 2019, en cuanto a su vista previa y resolución, debieron haber sido todas notificadas en el domicilio ya conocido por la Administración en razón de la transferencia operada en su registro de automotores, sin perjuicio de lo cual del cuadro ya

citado surge que una de dichas contravenciones y resoluciones fue publicada en el Diario Oficial y las otras notificadas a domicilio sin expresarse a quién correspondía dicho domicilio-entendiendo que podría corresponder tanto al titular registrado hasta dicha fecha como al domicilio de la impugnante- y por tanto no se respetó el debido proceder en cuanto a la oportunidad para las notificaciones y por ende no se confirió efectivamente la debida vista previa al menos respecto de la notificación realizada vía Diario Oficial ya que se conocía el domicilio de la titular actual y eventualmente respecto de las notificaciones hechas a domicilio, en cuanto no surge de obrados a domicilio se practicó dicha notificación;

6°.) que sin perjuicio que podría considerarse fuera de plazo la recurrencia interpuesta respecto de aquellas notificaciones realizadas en el Diario Oficial anteriores al 11 de junio de 2019 (en cuanto en carencia de domicilio real de la impugnante correspondía la notificación vía Diario Oficial) así como también podría considerarse fuera de plazo la recurrencia respecto de aquellas notificaciones realizadas por correo posteriores al 11 de junio de 2019, para el caso que estas hubieran sido dirigidas al domicilio ya conocido de la impugnante (respecto de lo cual no surge constancia que así fuera) realizado el trámite de *motus proprio* y retrotrayéndose la transferencia a la fecha de la compraventa -la cual tuvo lugar el 8 de diciembre de 2017- a partir de dicha fecha corresponde a la titular hacerse cargo de las infracciones constatadas;

7°.) que de acuerdo a lo expuesto precedentemente se entiende que no se confirió debidamente la vista previa del caso;

8°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual haga lugar, por exclusivas razones formales, al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se revoquen las resoluciones impugnadas respecto de la recurrente, sin perjuicio de la posterior reconducción de los procedimientos por parte de la División Tránsito;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Georgina Cardozo, C.I. No. 3.890.908-4 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones No. 83/19/1500, 281/19/1500, 533/19/1500, 711/19/1500, 1021/19/1500, 1161/19/1500, 226/19/4700 y 235/19/4700 dictadas en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Movilidad y la División Tránsito en fechas 24/1/19, 13/3/19, 7/6/19, 30/7/19, 24/9/19, 23/10/19, 27/9/19 y 7/10/19, respectivamente, por las cuales se le impusieron sanciones de multa por la comisión de diversas infracciones de tránsito, en su carácter de propietaria del vehículo matrícula SBL 9892.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 8°.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
1407/21

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000048

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Alberti contra lo resuelto por el Servicio de Vigilancia de Tránsito el 3/10/19, en cuanto no hace lugar a los descargos presentados por su parte respecto de la reconducción de los procedimientos relacionados con la infracción de tránsito (exceso de velocidad) de fecha 1/6/19, constatada de acuerdo al intervenido CGM 5220011608;

RESULTANDO: 1º) que el recurrente indica que existió una irregularidad por parte de la Administración al incluir en la red de cobranza el importe de una eventual multa sin dar noticia al respecto al supuesto infractor y por tanto se actuó sin habersele conferido vista previa e indica que dicha situación no puede ser subsanada de ninguna forma ya que la Intendencia no puede volver a conducir o reconducir su accionar en otro sentido y si así lo hiciera se vulneraría el principio "non bis in ídem" entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º) que respecto de los antecedentes correspondientes al dictado del acto cuestionado se indica que: **a)** el ahora impugnante se presentó inicialmente ante esta Intendencia expresando que no había sido notificado de la contravención de tránsito de obrados, pues tomó conocimiento de ella al concurrir a una red de cobranzas a pagar el tributo de Patente de Rodados, mientras que la multa correspondiente había sido ingresada al SUCIVE y fue impuesta por resolución de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas identificada con el N° 155/19/4700, de fecha 09/07/19; **b)** a fin de subsanar la omisión de referencia se consideró que correspondía proceder a la reconducción del procedimiento lo cual fue comunicado al recurrente el 09/08/19 por correo electrónico y en forma posterior, y en cumplimiento a lo dispuesto, se le notificó de la comisión de la infracción de tránsito, otorgándose la vista de precepto de acuerdo a lo que emerge de obrados; **c)** el recurrente presentó descargos, los cuales fueron desestimados por el Servicio de Vigilancia de la División Tránsito según surge de obrados, lo cual constituye, en definitiva, el acto recurrido;

4°.) que desde el punto de vista sustancial, y contrariamente a lo que sostiene el impugnante, la infracción de tránsito está plenamente probada en los registros fotográfico y videográfico aportados por el Centro de Gestión de Movilidad (CGM) de donde emerge que se conducía a exceso de velocidad (62 km/h en zona permitida de 45 km/h) en Av. Gral. Rondeau y la calle Venezuela, el día 01/06/2019 y la disposición incumplida es la contenida en el Art. R 424.103, lit. a) del Volumen V del Digesto Departamental;

5°.) que la Intendencia tiene el deber de ajustar su actuación a derecho y fue lo que hizo cuando, advertida por el propio interesado, tomó conocimiento de que no se había notificado la comisión de la infracción de tránsito y otorgado la vista previa de precepto;

6°.) que simultáneamente se procedió a dar de baja a la multa correspondiente en el SUCIVE aunque inadvertidamente no se concretó tal revocación en la resolución que originalmente la impuso (Resolución N° 155/19/4700, de 9/7/19) lo que está aún pendiente de cumplimiento;

7°.) que la alegada falta de vista previa fue debidamente subsanada y una vez que fue notificado de la contravención el hoy impugnante presentó descargos y resulta claro que si bien se opone a la reconducción del procedimiento, se amparó en ella al efectuar dichos descargos;

8°.) que no se releva la existencia de nulidad alguna y se entiende que lo actuado se ajustó a la normativa (Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental);

9°.) que el interesado solicita el archivo de las actuaciones indicando que en el caso la baja de la infracción ya fue resuelta, decretada y materializada pero ello no resulta así, pues a lo que se dio de baja fue únicamente a la multa más no a la infracción la cual está debidamente probada y que no podría en modo alguno ser dejada sin efecto ya que de hacerlo se generaría un trato discriminatorio para con los demás administrados que se encuentren en la misma situación que el impugnante y ello por cuanto toda discriminación contraria a derecho vulnera el principio de igualdad ante la ley;

10°.) que respecto del principio "non bis in ídem" de indudable aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo sancionatorio, en modo alguno sería vulnerado ya que en ningún caso se impuso o se impondrá una doble sanción por el mismo hecho infraccional y, por el contrario, se constató una única infracción de tránsito (conducir con exceso de velocidad) que aún no fue sancionada y cuando lo sea será objeto de una única multa;

11°.) que la reconducción de procedimientos es un mecanismo admitido por la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y así mismo tampoco se aplicó en definitiva sanción alguna, por haber sido dada de baja la multa pecuniaria, por lo cual no existe en el caso violación del principio indicado precedentemente;

12°.) que así mismo se indica que, de acuerdo a lo consignado en el resultando 6°.), correspondería que la División Tránsito dicte resolución con el objeto de dejar sin efecto, en relación al propietario del vehículo matrícula SBG 5984, la multa aplicada por Resolución N° 155/19/4700, de 9/7/19 y posteriormente disponga la imposición de la multa que corresponde a la contravención a que refieren las presentes actuaciones (intervenido CGM 5220011608, de 1/6/19) a efectos de su posterior ingreso al SUCIVE;

13°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se considere lo informado en el resultando precedente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jorge Alberti, CI No. 1.640.564-8, contra lo resuelto por el Servicio de Vigilancia de Tránsito el 3/10/19, en cuanto no hace lugar a los descargos presentados por su parte respecto de la reconducción de los procedimientos relacionados con la infracción de tránsito (exceso de velocidad) de fecha 1/6/19, constatada de acuerdo al intervenido CGM 5220011608.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 12°.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
1408/21

Expediente Nro.:
2018-3230-98-001586

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la copropiedad del Edificio Torre Montevideo IV contra la Resolución No. 147/20/0112, de 14/2/20 y dictada por el Municipio B, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 20 UR a los copropietarios del inmueble padrón N° 15.084, sito en la calle José Enrique Rodó N° 1824, en razón de no haber dado cumplimiento a las intimaciones realizadas respecto de las reparaciones necesarias a efectos de solucionar los problemas de habitabilidad del apartamento N° 1004 (artículo 3, numeral 12, literal a.- del Decreto N° 21.626);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente indica que el acto atacado fue dictado sin habersele conferido previa vista, mientras que niega los hechos constitutivos de la infracción e indica que en todo momento la copropiedad manifestó su voluntad de realizar las reparaciones intimadas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 310/20/0112, de 10/09/20, el Municipio B no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) desde el punto de vista sustancial se expresa que analizadas las actuaciones se desprende que la Administración actuó conforme a derecho, en virtud de que surge de obrados que existió vista previa de las actuaciones, habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que esta fuera evacuada;

4o.) que si bien existió comunicación dando cuenta del inicio de los trabajos en la azotea, dichos trabajos comenzaron luego de transcurrido un tiempo considerable desde que se realizó la intimación y, de haberse verificado arreglos, estos fueron parciales e insuficientes a efectos de brindar solución a los perjuicios ocasionados a la unidad de la denunciante en estos obrados;

5o.) que asimismo la imposición de la multa no constituye ningún obstáculo para proseguir con los arreglos intimados;

6o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que debe tenerse presente que la resolución impugnada sancionó individualmente a los propietarios de las unidades y no a la copropiedad;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual

no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su
c o n s i d e r a c i ó n ;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la copropiedad del Edificio Torre Montevideo IV contra la Resolución No. 147/20/0112, de 14/2/20 y dictada por el Municipio B, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 20 UR a los copropietarios del inmueble padrón N° 15.084, sito en la calle José Enrique Rodó N° 1824, en razón de no haber dado cumplimiento a las intimaciones realizadas respecto de las reparaciones necesarias a efectos de solucionar los problemas de habitabilidad del apartamento N° 1004 (artículo 3, numeral 12, literal a.- del Decreto N° 21.626).-

2. Pase al Municipio B para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:

1409/21

Expediente Nro.:

2018-3290-98-000257

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Mario Ignacio Santellán y la Sra. Paola Natalie Medina contra la resolución dictada por el Municipio E, de 9/10/19, por la cual se dispuso el archivo de su denuncia por humedades, sin el dictado de resolución de multa a la propietaria del inmueble;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes manifiestan que presentaron denuncia por humedades contra la arrendadora del inmueble que alquilan y que en los informes técnicos realizados por el Municipio E se determinó que la vivienda no era apta para su habitabilidad, por lo que por Resolución N° 11/19/0116, de 9/01/19, se dispuso aplicar a la propietaria del inmueble una multa de 50 UR la cual fue posteriormente revocada por razones formales y asimismo se dispuso el archivo de la denuncia en cuestión, al haberse realizado más de las dos inspecciones referidas en la reglamentación aplicable (Resolución N° 1017/01/3000, de 28/09/01) pese a que dicho archivo no fue solicitado por su parte sino que se realizó por iniciativa del propio Municipio y los recurrentes cuestionan dicha decisión de archivo del expediente sin aplicación de multa a la propietaria de la finca, ya que las sanciones se deben imponer para lograr el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 238/19/0116, de 21/11/19, el Municipio E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que en el caso de obrados no corresponde la imposición de multa en tanto el fundamento dado para su aplicación en las intimaciones realizadas fue el artículo 3, numeral 12, literal A del Decreto N° 21.626, el cual establece que respecto de las infracciones a las disposiciones en materia de construcción relativa a fincas en mal estado *"Se aplicarán sanciones en aquellos casos en que se vea afectada la habitabilidad y/o estabilidad del edificio y no se acaten las disposiciones ordenadas por los servicios competentes..."*;

4o.) que del análisis de las actuaciones cumplidas, y si bien por disposición del propio Municipio se superó la cantidad de dos inspecciones dispuestas por la Resolución N° 1017/01/3000, resulta reconocido por los servicios técnicos actuantes que las patologías que afectan la vivienda y sus causas son múltiples, habiéndose realizado por parte de la propietaria tareas tendientes a dar solución a dichas situaciones, las que no habrían resultado suficientes;

5o.) que por ello se concluye que se trató de un caso técnicamente complejo y que seguramente exigiera otro tipo abordaje técnico distinto del contemplado en la Resolución N° 1017/01/3000 y no resulta discutible que las disposiciones ordenadas por los servicios competentes fueron efectivamente acatadas aunque tal vez no hayan sido suficientes y por tanto no existe un cabal encuadre de los hechos con la tipificación normativa;

6o.) que por ello se entiende que resultó ajustada a derecho la resolución atacada;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Mario Ignacio Santellán, C.I. N° 3.065.818-8 y la Sra. Paola Natalie Medina, C.I. N° 3.557.145-2, contra la resolución dictada por el Municipio E, de 9/10/19, por la cual se dispuso el archivo de la denuncia por humedades formulada sin el dictado de resolución de multa del propietario del inmueble.-

2. Pase al Municipio E para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1410/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000097

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la Resolución No. 4613/20 de fecha 21 de diciembre del 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se prorrogó por el plazo de 1 (un) año, a partir del 3 de enero de 2021 el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución No. 705/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y su modificativa, Resolución No. 1032/20 de fecha 9 de marzo del mismo año;

2o.) que posteriormente, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental resolvió modificar el plazo de la citada resolución por el término de 8 (ocho) meses;

3o.) que la Sociedad San Francisco de Sales acepta el nuevo plazo de la prórroga propuesta;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación Sefi No. 235220 por \$ 11:466.699,20;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 4613/20 de fecha 21 de diciembre del 2020, estableciendo que la prórroga será por el término de 8 (ocho) meses a partir del 3 de enero del corriente año y el gasto será cubierto por la Sefi No. 235220 por \$ 11:466.699,20 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 20/100).

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la presente prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1411/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000066

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante la construcción de conductos para pluviales surgió la necesidad de realizar el corrimiento de cables de alta tensión de energía eléctrica, de manera de evitar interferencias con la red de drenaje pluvial, tarea que no estaba prevista en el contrato;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los trabajos mencionados alcanza a la suma de \$ 3:517.996,00, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo Leyes Sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio indicado se corresponde con la cotización de UTE, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 9 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V,

Contrato de Préstamo BID No. 3805/0C-UR, por un monto total de \$ 3:517.996,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos diecisiete mil novecientos noventa y seis), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo Leyes Sociales, sin incluir IVA.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

"corrimiento de cables de alta tensión de 6 y 30 kv en Camino Carlos A. López, calle Achar y Camino al Paso del Andaluz" por un precio básico de \$ 3:517.996,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos diecisiete mil novecientos noventa y seis), ajustable por la paramétrica No. 6.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1412/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000065

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER SA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que, en las obras previstas de pavimentos de hormigón en la calle Azotea de Lima surgió la necesidad de realizar el corrimiento de la tubería de OSE allí existente, tarea que no estaba prevista en el contrato;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios que implica la tarea de referencia, alcanza la suma de \$ 504.176,86 monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo Leyes Sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio indicado se corresponde con los valores de la oferta, debiendo ser pagado bajo el rubro Imprevistos, que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 8 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 504.176,86 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil ciento setenta y seis con 86/100), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo Leyes Sociales, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios:

- suministro TE p/PEAD 110 mm, por un precio básico de \$ 2.281,05 la unidad, ajustable por la paramétrica 1.
- suministro curva p/PEAD 110 mm, por un precio básico de \$ 2.047,18 la unidad, ajustable por la paramétrica 1.
- suministro válvula 110 bridada p/PEAD 110 mm, por un precio básico de \$ 8.836,69 la unidad, ajustable por la paramétrica 1.

- suministro hidrante completo, por un precio básico de \$ 9.258,29 la unidad, ajustable por la paramétrica 1.
- colocación de tubería PEAD de 75 a 110 mm, por un precio básico de \$ 1.100,80 el metro y monto imponible unitario de \$ 346,23, ajustable por la paramétrica 1.
- colocación de pieza en tubería PEAD de 75 a 110 mm, por un precio básico de \$ 3.651,16 la unidad y monto imponible unitario de \$ 1.275,22, ajustable por la paramétrica 1.
- colocación de aparatos en tubería PEAD de 75 a 110 mm, por un precio básico de \$ 4.381,39 la unidad y monto imponible unitario de \$ 1.530,26, ajustable por la paramétrica 1.
- construcción de cámara especial, por un precio básico de \$ 10.800,20 el metro y monto imponible unitario de \$ 1.943,71, ajustable por la paramétrica 3.
- excavación para empalmar tuberías, por un precio básico de \$ 6.787,55 el metro cúbico y monto imponible unitario de \$ 3.161,44, ajustable por la paramétrica 1.
- conexión corta completa, por un precio básico de \$ 3.781,40 la unidad y monto imponible unitario de \$ 995,89, ajustable por la paramétrica 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1294/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6030-98-000001

Montevideo, 26 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 389228, para la adquisición de 13 computadores personales portátiles y 13 monitores con Dock incluido con destino a teletrabajo y trabajo presencia, así como implementar los proyectos del Plan ABC;

RESULTANDO: 1°) que se necesita seguir ampliando la capacidad de puestos de teletrabajo para distintas dependencia de la Intendente y a la vez subsanar ciertos problemas de conexión que otros notebooks tuvieron y afectaron la tareas para las que fueron destinadas;

2°) que la Gerencia de Tecnología de la Información entiende conveniente adquirir el tipo de notebooks presupuestados dado que cumplen con los requisitos solicitados por la Administración y garantiza la continuidad de las conexiones inalámbricas;

1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa I D S Limitada, por la suma total de U\$S 23.726,56 (dólares americanos veintitrés mil setecientos veintiséis con 56/100), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., a la empresa I D S Limitada, la Compra Directa por Excepción N° 389228, para la adquisición de 13 computadores personales portátiles y 13 monitores con Dock incluido con destino a teletrabajo y trabajo presencial, por la suma total de U\$S 23.726,56 (dólares americanos veintitrés mil setecientos veintiséis con 56/100), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 389228.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000009

Montevideo, 12 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1413/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000153

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del Parque Débora Céspedes (antes Egipto);

RESULTANDO: 1º) que con fecha 23/IV/20 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 5111/19 del 28/X/19;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 3/V/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 4/V/21 y por el término de 42 días; b) el costo salarial asciende a \$ 373.417 (pesos uruguayos trescientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete) discriminándose de la siguiente manera: \$ 282.854,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2021, \$ 44.067,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil sesenta y siete) correspondiente al grupo 19 subgrupo 7, laudo vigente a enero 2021 y \$ 46.496,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis) correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, laudo vigente a julio 2020; c) el monto del convenio asciende a \$ 595.514,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil quinientos catorce) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 17.345,00 (pesos uruguayos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco) correspondientes a INACCOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresaron al SEFI las Solicitudes de Preventivas Nos. 236346 y 236347 por las sumas de \$ 595.514,00 y \$ 2.000,00 correspondientes a la partida única del convenio y a sus ajustes paramétricos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 5111/19 del 28/X/19, a partir del del 4/V/21 y por el término de 42 (cuarenta y dos) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 595.514,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil quinientos catorce) que se abonarán mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACCOOP que incluye costos salariales y los gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1414/21

II.2

Expediente Nro.:

2016-4165-98-000002

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: que American Chemical ICSA solicitó regularizar el establecimiento destinado a fábrica de productos químicos para curtiembres y detergentes, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 407.686, 407.697, 407.696, 407.695 y 407.689, sitios con frente al Cno. Carlos A. López N° 5940;

RESULTANDO: 1º que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el 04/III/13 la empresa aumentó el área edificada, por lo cual se inició trámite de estudio de impacto territorial (expediente N° 6401-000042-13); b) el referido expediente se encuentra en curso con el N° 2016-6437-98-000200; c) una vez que fuera autorizada la gestión de impacto territorial, el establecimiento debía ingresar los correspondientes recaudos de habilitación en la medida que la gestión del estudio de impacto territorial sustituye el trámite de viabilidad de usos; d) con fecha 26/VI/19, se confirió un plazo de 90 días calendario a los efectos de acreditar la evolución de la gestión del estudio de impacto referido; e) vencido dicho plazo se comunicó a la empresa que se iniciaría el procedimiento de caducidad de la viabilidad de uso, lo cual fue notificado a la empresa confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado sin haberse presentado descargos al respecto; f) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones de obrados y g) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 2972/12 del 16/VII/12 para el establecimiento destinado a fábrica de productos químicos para curtiembres y detergentes, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 407.686, 407.697, 407.696, 407.695 y 407.689, sitios con frente al Cno. Carlos A. López N° 5940, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Limpieza y Tránsito, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Salubridad Pública, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1415/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000155

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Rincón Infantil Enriqueta Compte y Riqué ubicado en el parque José Enrique Rodó;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0434/21 del 25/I/21 se amplió el convenio firmado con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines a partir del 1º/I hasta el 15/VI/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita se discrimine la masa salarial para cada grupo del Consejo de Salario; b) el costo salarial asciende a \$ 220.506,00, discriminándose de la siguiente manera: \$ 165.928,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2020 y \$ 54.578 correspondientes al grupo 19 subgrupo 7 laudo vigente a julio 2020 y c) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se anuló la solicitud de preventiva N° 233892 por error en el monto y se generó una nueva solicitud de preventiva N° 236310 correspondiente al total de la ampliación del convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 0434/21 del 25/I/21 consignando que el costo salarial del convenio firmado con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Rincón Infantil Enriqueta Compte y Riqué ubicado en el parque José Enrique Rodó, a partir del 1º/I hasta el 15/VI/21 y que asciende a \$ 220.506,00 (pesos uruguayos doscientos veinte mil quinientos seis), se discrimina de la siguiente manera: \$ 165.928,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil novecientos veintiocho) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2020 y \$ 54.578 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho) correspondientes al grupo 19 subgrupo 7 laudo vigente a julio 2020.-

2º.- Establecer que el monto total del citado convenio será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva N° 236310, Actividad N° 304006101, Derivado N° 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1416/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000205

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: que el Sr. Claudio Gustavo Shymitzek Fernández y las Sras. Griselda María y Mónica Gabriela Shymitzek Fernández, C.I. Nos.1.830.220-4, 1489.504-9 y 1.677.750-2 respectivamente manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho de cenizas N° 3584 (antes 998) del Cementerio Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. Margarita Nieves Rodríguez Rama el 1/III/88; b) en fecha 28/X/93 se expidió título por el citado bien a nombre del Sr. José Antonio Shymitzek Espina; c) con fecha 4/V/12 se otorgó nuevo título a nombre de las personas gestionantes y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de cenizas N° 3584 (antes 998) del Cementerio Norte, presentada por el Sr. Claudio Gustavo Shymitzek Fernández y las Sras. Griselda María y Mónica Gabriela Shymitzek Fernández, C.I. Nos.1.830.220-4, 1489.504-9 y 1.677.750-2 respectivamente en favor de esta Intendencia.-

2°. Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

1417/21

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000601

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la situación planteada en las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 422.444 sito con frente a la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1483;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se solicitó una tolerancia por las áreas del 80% de los monoambientes proyectados para el edificio en el padrón de obrados; b) al respecto se ha presentado un trámite en consulta (expediente N° 2020-4119-98-000010) a efectos de solicitar que se cambie la forma de computar las áreas de los monoambientes y de esta forma garantizar que se cumplan con los mínimos reglamentarios; c) este proyecto tiene varias tipologías que cumplen con la suma de las áreas, pero hay algunos espacios que no pueden ser considerados y de allí surge la solicitud de tolerancia y d) en el trámite en consulta se indica que el otorgamiento de una tolerancia por estos aspectos es viable;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) hay 106 unidades que no se ajustan estrictamente a la normativa con un 12.6% de déficit en el área; b) en este caso es atendible la consideración de aquellas áreas que si bien no llegan al lado mínimo exigido de 2,50 m y sin tratarse de los pasillos de acceso, podrían ser tenidas en cuenta para incrementar el área útil de manera de llegar o aproximarse a los 14 m² en virtud de que, en este escenario, sumados ambos ambientes (cocina y estar) alcanzan o superan los 17 m² exigidos en forma conjunta; c) no resultan de recibo para esta instancia los argumentos que refieren a los servicios de uso común que poseerá el edificio y d) se manifiesta de conformidad en otorgar tolerancia excepcional por las razones mencionadas, advirtiendo que no tendrá efecto como precedente para futuras situaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se podría proceder en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar tolerancia al predio empadronado con el N° 422.444 sito con frente a la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1483 respecto a las áreas del 80% de los monoambientes proyectados, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1418/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000156

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de Deportes N° 10;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 0428/21 del 25/I/21 se amplió el convenio firmado con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines a partir del 2/I hasta el 15/VI/21;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita se discrimine la masa salarial para cada grupo del Consejo de Salarios, b) el costo salarial asciende a \$ 214.879,00 discriminándose de la siguiente manera: \$ 128.347,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2020, \$ 42.214,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 7 laudo vigente a julio 2020 y \$ 44.318,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 16 laudo vigente a julio 2020 y c) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se anuló la solicitud de preventiva N° 233914 por error en el monto y se generó una nueva solicitud de preventiva N° 236307 correspondiente al total de la ampliación del convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0428/21 del 25/I/21 consignando que el costo salarial del convenio firmado con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) por las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de Deportes N° 10, a partir del 2/I hasta el 15/VI/21 y que asciende a \$ 214.879,00 (pesos uruguayos doscientos catorce mil ochocientos setenta y nueve), se discrimina de la siguiente manera: \$ 128.347,00 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y siete) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2020, \$ 42.214 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos catorce) correspondientes al grupo 19 subgrupo 7 laudo vigente a julio 2020 y \$ 44.318 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho) correspondientes al grupo 19 subgrupo 16 laudo vigente a julio 2020.-

2°.- Establecer que el monto total del citado convenio será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva N° 236307, Actividad N° 304006101, Derivado N° 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1419/21

II.7

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000157

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 836.518,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16);

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 0058/21 del 11/I/21 se amplió el convenio aprobado por Resolución N° 5313/19 del 11/XI/19 por las citadas tareas;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 836.518,00 (Solicitud de Preventiva N° 233179) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el convenio mencionado venció el 22/XII/20 siendo ampliado hasta el 15/VI/21 con el fin de cumplir con las tareas establecidas y a la espera del llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos que se realizó en febrero del 2021;

4°) que con fecha 17/III/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 0058/21 del 11/I/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16), en el período del 23/XII/20 al 15/VI/21.-

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1420/21

II.8

Expediente Nro.:

2017-0012-98-000215

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la solicitud de renovación del convenio de patrocinio por parte de la empresa Arcos Dorados Uruguay S.A., motivado por la tolerancia a la ocupación con construcciones que ocupan el espacio público sito en la Avda. 18 de Julio esquina Gaboto;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5088/11 del 7/XI/11 se aprobó el texto de un convenio entre la Intendencia y Arcos Dorados Uruguay S.A. a tales fines;

2º) que por Resolución N° 3006/18 y su modificativa N° 3361/18 del 9/VII/18 y del 25/VII/18 se aprobó un nuevo convenio de patrocinio cuyo plazo expiraba al finalizar el mandato departamental por la tolerancia a la ocupación con construcciones en el citado espacio público y en contraprestación la citada empresa se comprometió a abonar un canon con destino a cubrir los costos de vigilancia y limpieza de grafitis del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni;

3º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) en fecha 21/VII/20 la empresa antes mencionada presentó la solicitud de renovar el convenio suscripto el 30/VII/2018 cuyo vencimiento acaeció con la culminación del mandato del gobierno anterior manifestando su intención de renovarlo con iguales características y la contraprestación económica estipulada; b) la concesionaria ha cumplido en forma satisfactoria incluso en los meses de mayor dificultad de la emergencia sanitaria por el COVID 19; c) no existe ningún tipo de observación, debido a que se cumple con la contraprestación estipulada y lo percibido por dicho concepto se destinó a la vigilancia del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni comprendida entre las 6:00 y las 22:00 horas, los 365 días del año y a la limpieza de grafitis y d) por lo cual se expresa favorablemente ante la solicitud de renovación del convenio de patrocinio antes mencionado;

4º) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que: a) el bien de referencia se encuentra comprendido en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro y el Inventario Patrimonial respectivo determinado por la Resolución N° 4790/19 del 1/X/19; b) se ha calificado a la edificación ubicada en el padrón de referencia con el grado de protección 2 (protección ambiental) y si bien esta calificación no tiene carácter definitivo, se presume que su grado en ningún escenario debería ser menor; c) en el avance del Plan Parcial hasta el momento no se han establecido proyecciones sobre eventuales cambios en la morfología urbana; d) se constata que a nivel de imagen urbana el edificio de referencia presenta muy buen estado de conservación y que el uso del suelo es favorable a una adecuada dinámica urbana; e) en conclusión, pese a que esta edificación no se corresponde con el modelo urbano de edificaciones retiradas de la antigua alineación que se ha consolidado en ese sector se entiende que por el momento su permanencia no supone desmedro para el conjunto urbano, por lo que se podría acceder a lo solicitado;

5º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de

conformidad en aceptar la tolerancia de las construcciones existentes en el sector afectado al ensanche de la Avda. 18 de Julio del predio empadronado con el N° 14.790, sito en la esquina sureste de la referida avenida y la calle Gaboto (área de ensanche de propiedad departamental señalada como fracción A, en el plano del ingeniero agrimensor Juan J. Gambini de diciembre de 1988) con el fin de preservar las características del edificio construido en dicho predio;

6°) que con fecha 27/II/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogándose las observaciones realizadas;

7°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con el dictado de resolución en el sentido planteado;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio de patrocinio a celebrarse entre esta Intendencia y Arcos Dorados Uruguay S.A.:

CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, el ... de ... de dos mil veintiuno, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.176335.0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por.... en su calidad de ... **Y POR OTRA PARTE:** Arcos Dorados Uruguay S.A., inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211319220018, con domicilio en esta ciudad en la calle Rio Negro N° 1338, primer piso, representado en este acto por...., en su calidad de acuerdan la celebración del siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) Por Decreto N° 25.398, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19/XII/91, promulgado por Resolución N° 26/92 del 13/I/92, sus decretos modificativos y complementarios Nos. 28.340, 31.688 y 32.265, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o zonal incluyendo intervenciones tendientes a mejorar la infraestructura y mantener, equipar y embellecer los espacios públicos, los que podrán celebrarse con grupos de vecinos/as y personas físicas o jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes, servicios y la realización de tareas conducentes a los fines mencionados. **II)** La IdeM firmó un convenio de patrocinio el 30/VII/18 con Arcos Dorados Uruguay S.A., teniendo como plazo el cambio de gobierno, el cual ya se produjo y se estableció como contrapartida el pago anual de la suma de 240.000 UI (doscientas cuarenta mil unidades indexadas) según Resolución N° 3361/18 de fecha 25/VII/18 que la modificó. Dicha suma estuvo destinada a la vigilancia y limpieza de los grafitis en el Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni. **III)** Por informes que constan en actuaciones Nos. 73 y 76 del expediente N° 2017-0012-98-000215, la Unidad de Patrimonio y la División Planificación Territorial aceptaron la tolerancia de las construcciones existentes en el sector afectado al ensanche de la Avda. 18 de Julio del predio empadronado con el N° 14.790, sito en la esquina sureste de la referida avenida y la calle Gaboto (área de ensanche de propiedad departamental señalada como fracción A, en el plano del Ing. Agr. Juan J. Gambini de diciembre de 1988) con el fin de preservar las características del edificio construido en dicho predio. La tolerancia mencionada en este convenio fue condicionada a que: 1) durante la permanencia de la empresa Arcos Dorados Uruguay S.A. en el predio de referencia, debía comunicar cualquier modificación que realizara ante lo cual la IdeM, a través de los servicios competentes, debía determinar si se mantenía la tolerancia, aún cuando el plazo del convenio estuviere vigente. 2) Durante el término de

la tolerancia de la ocupación del espacio público en cuestión la empresa debió conservar igual giro comercial, no modificar las construcciones y respetar lo aprobado oportunamente por la IdeM. 3) En caso de ejecutarse obras de ensanche de la Avda. 18 de Julio la tolerancia que se otorgó quedaría sin efecto, aún cuando hubiere plazo pendiente, sin que esto diere lugar a derecho de reclamo alguno por parte de Arcos Dorados Uruguay S.A. **IV)** En virtud de haberse vencido el convenio y la tolerancia antes referida es que se da curso a las presentes actuaciones, solicitando la renovación de ambas situaciones. **SEGUNDO: Objeto.-** El objeto de este convenio es el patrocinio de las acciones tendientes al mantenimiento del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni, consistente fundamentalmente en su vigilancia en el horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas, los 365 días del año y la limpieza de los grafitis. **TERCERO: Plazo.-** El plazo del presente convenio será de 3 (tres) años a contar de su suscripción. **CUARTO: Obligación de la patrocinadora.-** Arcos Dorados Uruguay S.A. se obliga al pago de la suma de 240.000 UI (doscientas cuarenta mil unidades indexadas) anuales, pagaderas en cuotas iguales mensuales y consecutivas de 20.000 UI (veinte mil unidades indexadas) cada una, en calidad de donación modal, según lo dispuesto en el Decreto N° 29.434 de fecha 10/V/01, para lo cual se le generará mensualmente la factura correspondiente mediante el sistema de Gestión de Cuentas y Débitos y dicha suma será destinada por la IdeM a la contratación, bajo sus términos, para la realización de parte de la vigilancia y limpieza de grafitis en el Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni. Para el pago de la suma antes referida se continuará gestionando en el sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, una factura mensual que será enviada a la dirección de correo proporcionada por Arcos Dorados Uruguay S.A., la cual mediante el número de cuenta corriente que se creará podrá ser pagada online o mediante pago electrónico en las redes de cobranzas autorizadas. **QUINTO: Retorno de la IdeM.-** La IdeM se obliga a mantener lo establecido en la cláusula primera, numeral III, siempre y cuando Arcos Dorados Uruguay S.A. dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta. - **SEXTO: Prohibición.-** Arcos Dorados Uruguay S.A. no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** El contralor del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio estará a cargo de la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Unidad de Concesiones. **OCTAVO: RESTITUCIÓN.-** Si Arcos Dorados Uruguay S.A. no cumpliere su obligación de restituir el espacio dado en tolerancia por el plazo de este convenio y afectado al ensanche de la Avenida 18 de julio, del predio empadronado con el N° 14.790, sito en la esquina sureste de la referida avenida y la calle Gaboto, una vez finalizado el convenio, dentro de los 30 (treinta) días hábiles de notificado en ese sentido por la IdeM, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a diez unidades reajustables (10 UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento, daños y perjuicios a que hubiera lugar. **NOVENO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de Arcos Dorados Uruguay S.A. dará lugar al inicio previa su constatación de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del espacio dado en tolerancia y afectado al ensanche de la Avda. 18 de Julio, del predio empadronado con el N° 14.790, en las condiciones previstas en la cláusula séptima y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que Arcos Dorados Uruguay S.A., ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la situación prevista en la cláusula octava, serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.- I) Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II) Comunicación.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC-PC) o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III) Domicilios especiales:** Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Varias.-** Este contrato sustituye cualquier acuerdo oral o escrito previo entre las partes que se relacione con el objeto del

mismo. **DECIMOSEGUNDO: Representación.-** Arcos Dorados Uruguay S.A. acredita la representación invocada según.... expedido en la ciudad de Montevideo, el **DECIMO TERCERO.-:** Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º.- Comuníquese al Municipio B, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a los Servicios Contralor de la Edificación, Planificación, Gestión y Diseño, Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 2 y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1421/21

II.9

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000154

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5109/19 del 28/X/19 y su modificativa 0601/20 del 3/II/20 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOO) a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 04/III/21 venció el referido convenio por lo que propicia su ampliación por 3 meses y 10 días a partir del 5/III/21; b) el costo total asciende a la suma de \$ 694.900,00 que se abonará mediante partida única a su firma; c) el costo salarial asciende a \$ 180.654,00, discriminándose de la siguiente manera: \$ 133.982,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2021, \$ 46.672,00 correspondientes al grupo 19 subgrupo 7, laudo vigente a enero 2021; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según la inflación, además de incluir \$ 20.240,00 por costos de administración correspondientes a INACOO;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 236281 correspondiente a \$ 694.900,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 5109/19 del 28/X/19 y su modificativa 0601/20 del 3/II/20 por 3 (tres) meses y 10 (diez) días a partir del 5/III/21 cuyo costo asciende a la suma de \$ 694.900,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y cuatro mil novecientos) a favor de INACOO por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la plaza Las Pioneras estableciendo que la forma de pago será mediante una partida única que se abonará a su firma.-

2º.- Atender la erogación de \$ 694.900,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y cuatro mil novecientos) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1422/21

II.10

Expediente Nro.:

2017-1001-98-000740

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 430.318 sito con frente al Pasaje Continuación Echaurri N° 2008;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) que en fecha 07/IX/16, el Sr. Ricardo Antonio Fernández Pacheco, C.I. N° 1.210.330-5 solicitó regularizar la situación del padrón de obrados; b) el gestionante presenta un claro arraigo al barrio vinculado a su vivienda y además a su fuente laboral, por otra parte, cuenta con el aval de vecinos/as para su permanencia en el predio; c) la Dirección Nacional de Catastro estableció para el inmueble un valor de tasación de 266,84 U.R.; d) se propicia, a título de excepción, la adjudicación correspondiente autorizando a prometer en venta en 119 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2,23 U.R. y una última cuota de 1,47 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración del gestionante que luce en obrados y e) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 430.318 sito con frente al Pasaje Continuación Echaurri N° 2008 a favor del Sr. Ricardo Antonio Fernández Pacheco, C.I. N° 1.210.330-5.-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será en 119 (ciento diecinueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2,23 U.R. (dos unidades reajustables con dos mil trescientas diezmilésimas) y una última cuota de 1,47 U.R. (una unidad reajutable con cuatro mil setecientas diezmilésimas) hasta saldar el valor de tasación y los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a Contaduría General y pase

al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1423/21

II.11

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000016

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y la Av. Italia y mantenimiento del área verde de los márgenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0954/20 del 26/II/20 se aprobó la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 10/V/21 vence el referido convenio por lo que propicia su ampliación por 31 jornales desde el 11/V/21 al 15/VI/21 inclusive; b) el costo total asciende a la suma de a \$ 515.400,00 que se abonará mediante una partida única a su firma; c) el costo salarial asciende a \$ 393.184, correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 laudo vigente a enero 2021; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según la inflación, además de incluir \$ 15.012,00 por costos de administración correspondiente a INACOOP;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 236302 correspondientes a \$ 515.400,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 0954/20 del 26/II/20 por 31 (treinta y un) jornales desde el 11/V/21 al 15/VI/21 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 515.400,00 (pesos uruguayos quinientos quince mil cuatrocientos) a favor de INACOOP por las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y la Av. Italia y mantenimiento del área verde de los márgenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó estableciendo que la forma de pago será mediante una partida única que se abonará a su firma.-

2º.- Atender la erogación de \$ 515.400,00 (pesos uruguayos quinientos quince mil cuatrocientos) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese a los Municipios B y E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.12

Resolución Nro.:

1424/21

Expediente Nro.:

2016-4330-98-000069

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las Sras. Marta Carmen y María Amelia Fernández Sarriegui, C.I. Nos. 641.911-6 y 641.914-4 respectivamente manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho de ataúd N° 1001 del Cementerio Cerro;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de las gestionantes el 14/VI/78; b) el bien funerario no posee deuda por concepto de tasa de necrópolis y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de ataúd N° 1001 del Cementerio Cerro, presentada por las Sras. Marta Carmen y María Amelia Fernández Sarriegui, C.I. Nos. 641.911-6 y 641.914-4 respectivamente en favor de esta Intendencia.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Jimena Márquez, Profesora de Literatura egresada del IPA y con amplia trayectoria docente, como docente para las materias Práctica Profesional III y IV (Cuarto Nocturno), Diseño y Actuación IV y V (Cuarto Nocturno), Montajes Anuales y reunión de Área, en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dicha contratación es con una remuneración mensual de \$ 58.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete) a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Contratar, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la ciudadana Sra. Jimena Márquez, CI N° 2.827.646, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 28 (veintiocho) horas semanales, con una remuneración mensual de \$ 58.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete) a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, para impartir las materias Práctica Profesional III y IV (Cuarto Nocturno), Diseño y Actuación IV y V (Cuarto Nocturno), Montajes Anuales y reunión de Área.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los

códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que para cubrir 2 (dos) cargos en el Área Educativa, solicita contratar a las ciudadanas Sras. Lucía Surroca, Docente de Historia egresada del IPA y con estudios en el Foto Club Uruguayo y Magela Ferrero, con estudios de Fotografía en la Casa Municipal de Cultura entre los años 1987 y 1990 y con amplia experiencia en medios gráficos y audiovisuales, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente a los Grados SIR 12 y 14 respectivamente, desde el 1° de febrero de 2021, dada la experiencia e idoneidad de ambas tanto en el área educativa como el trabajo en el campo fotográfico;

2°. que asimismo solicita contratar al ciudadano Sr. David González, Analista Programador egresado de la ORT y Licenciado en Artes-Fotografía egresado de la UDELAR, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente a los Grados SIR 10, desde el 1° de febrero de 2021, para realizar tareas vinculadas con los acuerdos formales con instituciones y personas externas a esta Intendencia;

3°. que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre 2021, para desarrollar tareas en la Unidad Centro de Fotografía, con el régimen horario y las remuneraciones que se indican, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Documento	Grado	Horas
Lucía Surroca	4.050.942	12	30

Magela Ferrero	1.545.728	14	30
David González	3.442.868	10	30

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a la Unidad Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1427/21

Expediente Nro.:
2021-4530-98-000006

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Construcciones Viales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita conceder licencia por estudio al funcionario Sr. Juan Martín Delgado, quien cursa la Licenciatura en Administración de la Universidad de la Empresa;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar al funcionario el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Juan Martín Delgado, CI N° 4.662.902, quien se desempeña en el Servicio de Construcciones Viales.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Construcciones Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1428/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000330

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Ambiente;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Beatriz Dardano, quien se desempeña en la Unidad Equipo Técnico de Educación Ambiental, para desempeñar tareas en la secretaría del Sr. Ministro, hasta la finalización de su mandato;

2°.) que la Unidad Equipo Técnico de Educación Ambiental, el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Ambiente de la funcionaria Sra. Beatriz Dardano, CI N° 3.299.935, para desempeñar tareas en la secretaría del Sr. Ministro, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización de su mandato.-

2°.- Establecer que finalizada la comisión la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Equipo Técnico de Educación Ambiental, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Equipo Técnico de Educación Ambiental, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3303 -ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 482/19/5000 de fecha 20 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que aún descontando los períodos que se indican en obrados por las medidas sanitarias a causa del COVID y por licencias anuales, el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007; 2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del Tribunal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno/a de los/as integrantes del Tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3303 -ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura:

Miembro	Nombre	C.I.
Presidente	Mtra. Ligia Amadio	FM654421 - República Federativa de Brasil

Segundo Miembro	Mtro. Martín García	2.017.509
Tercer Miembro	Álvaro Méndez	1.333.375

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1430/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000279

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión a partir del 9 de febrero de 2021 de la funcionaria Sra. Rita Pose, quien se desempeña en la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo";

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Tacuarembó de la funcionaria Sra. Rita Pose, CI N° 4.385.923, desde el 9 de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo" y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1431/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000096

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación por teletrabajo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, dispuesta por Resolución N° 0590/21 de fecha 1° de febrero de 2021, a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Mariana Buzó y al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, quienes se desempeñan en comisión en esta Intendencia, debido a que se encuentran desarrollando tareas en la modalidad de teletrabajo con VPN activo;

2°. que el Director de la referida División continúa informando que no pudo igresarse al parte mensual de incidencias el código 300 "Teletrabajo", necesario para el cobro de la referida compensación, por dificultades en el sistema informático, por lo que se sustituyó con la inclusión de otra incidencia;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que dichos funcionarios están habilitados para acceder a los sistemas institucionales a través de la conexión VPN y cumplen con las condiciones para el cobro de la compensación por teletrabajo;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la mencionada compensación con carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar con carácter de excepción, el pago de la compensación por teletrabajo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, dispuesta por Resolución N° 0590/21 de fecha 1° de febrero de 2021, a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207 y al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960, quienes se desempeñan en comisión en esta Intendencia, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1432/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000042

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Rodríguez, único funcionario que reviste en la carrera Herrero/Soldador e n e l M u n i c i p i o ;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Rodríguez, CI N° 4.002.106, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

1433/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000494

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ing. Sebastián Bajsa;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicitó su pase en comisión para desempeñar tareas de asesor;

2°.) que asimismo solicita el pago equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se le otorguen al personal, desde el 27 de noviembre de 2020;

3°.) que por Resolución N° 142/2021 de fecha 10 de febrero de 2021 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, para cumplir tareas de asesor en el Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Autorizar el pago de una compensación mensual al referido funcionario equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se le otorguen al personal, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1434/21

Expediente Nro.:
2020-3220-98-000132

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°. que solicita la restitución de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Ps. Yanela Lima, que le fue suspendida por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021, por superar el límite de licencia médica permitido;

2°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta para que se la exceptúe de lo dispuesto en literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto y estima conveniente acceder a lo solicitado;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando el reintegro al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Ps. Yanela Lima, CI N° 2.666.010, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1435/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000040

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que por necesidades de servicio y debido a las actividades que viene desarrollando el Municipio, se solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Difazio, quien se desempeña como chofer;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y por el término de 3 (tres) meses, y cumplido dicho periodo, se evaluará la situación de emergencia sanitaria en cuanto a la presencialidad de la totalidad de los/as funcionarios/as;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Difazio, CI N° 2.022.905, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 3 (tres) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1436/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000046

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Bernardo Iturralde y Fernando De León, en sustitución de aquellas que quedaron vacantes con motivo de las jubilaciones de 2 funcionarios en los meses de enero y febrero de 2021 y a efectos de continuar con la tarea que ellos venían realizando;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio D cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Bernardo Iturralde, CI N° 1.338.924, y Fernando De León, CI N° 2.891.003, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1437/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000008

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del funcionario de la Unidad Comedia Nacional Sr. Diego Arbelo, egresado de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" en el año 2005 y con amplia trayectoria, como docente de los cursos que se detallan en obrados, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, SIR 13, en régimen de 28 (veintiocho) horas semanales, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el monto mensual a percibir por el desempeño de la tareas es de \$ 58.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete), a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al funcionario de la Unidad Comedia Nacional Sr. Diego Arbelo, CI N° 3.585.068, como docente de los cursos que se detallan, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, Grado SIR 13, en régimen de 28 (veintiocho) horas docente semanales, con una remuneración mensual de \$ 58.227,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete), a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia:

Práctica Profesional I Tercero Matutino
Práctica Profesional II Tercero Matutino
Diseño y Actuación II Tercero Matutino

Diseño y Actuación III Tercero Matutino
Montajes anuales
Reunión de área

2°.- Establecer que la contratación se enmarca en el inciso 2 del Art. D.30 del Volumen III "Relación funcional" del Digesto Departamental.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1438/21

Expediente Nro.:
2021-4424-98-000018

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián González, que tenía suspendidas por 6 (seis) meses de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, ya que su PMI del mes de diciembre de 2020 había cerrado con varias faltas sin aviso por dificultades para justificar licencias por enfermedad de familiar y licencias médicas, las que posteriormente se dejaron sin efecto al ingresar las correspondientes certificaciones;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que está habilitado para reintegrarse al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Sebastián González, CI N° 4.598.807, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1439/21

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000018

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Arq. Javier Vidal el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre un SIR 14 y un SIR 16 de 4 (cuatro) horas, debido a que lidera equipos de trabajo que desarrollan los proyectos El Modelo Está Cambiando (Mercado Modelo), y espacios públicos linderos al Ferrocarril Central;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 4 (cuatro) horas es de \$ 11.687,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos ochenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 11.687,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos ochenta y siete) correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 4 (cuatro) horas, al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1440/21

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000050

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3113-3 - Jefatura Operativa de Guardavidas, al funcionario Sr. Daniel Raffaelli, desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. J u a n S i l v a ;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Daniel Raffaelli, CI N° 1.773.654, en el puesto J3113-3 - Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Guardavidas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

1441/21

Expediente Nro.:

2019-5233-98-000049

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que a los efectos de lograr una mayor eficiencia en las comunicaciones y en la atención a los/as ciudadanos/as, solicita autorización para que los/as pasantes cuenten con los permisos de firmar documentos, expedientes electrónicos, documentos de plataforma Agestic (alta y verificación de Id Uruguay, aprobación de CDE, firma de notificaciones electrónicas) además de dar vista de expedientes a la ciudadanía;

2°. que el Servicio de Actividades Contenciosas sugiere el dictado de una resolución que disponga que los/as pasantes de la Universidad de la República, que se desempeñen en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, firmarán las actuaciones que realicen en ejecución de las tareas previstas en el numeral 3° de la Resolución N° 3967/18 de fecha 3 de setiembre de 2018;

3°. que la División Asesoría Jurídica y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a los/as pasantes de la Universidad de la República, que se desempeñen en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, a firmar las actuaciones que realicen en ejecución de las tareas previstas en el numeral 3° de la Resolución N° 3967/18 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Actividades Contenciosas y de Atención a la Ciudadanía, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1442/21

Expediente Nro.:
2017-5110-98-000011

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio marco suscrito entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI);

RESULTANDO: 1°.) que tiene por objeto la prestación de colaboración con la DINALI en su tarea de inclusión social de aquellas personas que han atravesado por un proceso de privación de libertad, que se encuentren liberadas del sistema penal y que integren el Departamento de Inserción Laboral de la Institución;

2°.) que la citada colaboración se traduce, entre otras acciones, en la contratación de dichas personas en la medida que esta Intendencia necesite de sus servicios;

CONSIDERANDO: 1°.) que su puesta en funcionamiento requiere previamente la firma de un convenio específico aprobando la reglamentación interna necesaria para que esta Administración y los beneficiarios/as del convenio cuenten con la información necesaria respecto de los derechos, deberes y obligaciones de cada parte;

2°.) lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°.- Aprobar las cláusulas del convenio específico a suscribirse entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de del año 2021 (dos mil veintiuno) POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante denominada I.M.) representada porcon domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360, y POR OTRA PARTE: La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (en adelante DINALI) representada por su Directora, con domicilio en la calle Miguelete N° 2341 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico:
ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El presente Convenio registrá las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución.
ARTÍCULO SEGUNDO: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):
I) La DINALI se compromete a proporcionar personas, ciudadanos/as uruguayos/as, mayores de edad que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral que cumplirán las actividades que se determinen para cubrir necesidades transitorias o excepcionales de la

I.M. La selección de personal para estos puestos de trabajo se efectuará por la DINALI de acuerdo a los perfiles y al número que en cada caso determine la I.M.

II) Por su parte, la I.M. se compromete a:

1. Contratarlas al amparo de la Ley 18.489, para cumplir tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales y en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen, quienes no adquirirán la calidad de funcionario/a en ninguna circunstancia.

2. Determinar y dirigir la forma en que desempeñarán sus actividades mediante un supervisor que se designará a tal efecto.

3. Inscribirlas en el Banco de Previsión Social descontando de sus haberes los aportes correspondientes y asegurarlas contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ante el Banco de Seguros del Estado.

4. Incluirlas en el convenio celebrado con el CASMU a efectos de que tengan cobertura de salud.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de los contratos será de un año, renovable por un período más de un año a juicio de la I.M. No obstante ello durante los primeros 3 (tres) meses estarán a prueba y en caso de evaluación negativa se procederá a la rescisión de su contratación con inmediata comunicación a la DINALI.

ARTÍCULO CUARTO: (REMUNERACIÓN): Quienes resulten así contratados/as percibirán una remuneración nominal mensual equivalente al Nivel V del Sub-Escalafón O1 del Escalafón Obrero, Grado SIR 1, correspondiente a 6 (seis) horas diarias de labor, cuyo importe una vez efectuados los descuentos legales será transferido a la DINALI por la I.M.

ARTÍCULO QUINTO: (LICENCIAS): Los/las beneficiarios de este régimen gozarán de licencia en sus actividades únicamente en los siguientes casos:

a) 3 (tres) días por fallecimiento del/de la cónyuge, concubino/a legalmente reconocido/a, o pariente por consanguinidad o afinidad de primero o segundo grado.

b) 3 (tres) días por contraer matrimonio.

d) 3 (tres) días por paternidad.

c) tratándose de personal femenino, dispondrá de licencia remunerada por embarazo y lactancia de igual manera y condiciones de las funcionarias de esta Intendencia.

ARTÍCULO SEXTO: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: La I.M. podrá verificar los casos de enfermedad, incapacidad o accidente que denuncien los trabajadores contratados en este régimen especial por los mismos procedimientos, controles y requisitos que aplica a sus funcionarios y se entenderá que procederá de ese modo salvo disposición especial en contrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DE ASISTENCIA: La asistencia de estos trabajadores al desempeño de sus actividades se controlará por la I.M. y las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de las remuneraciones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: RESCISIÓN AUTOMÁTICA: El contrato se rescindirá sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la contratado/a:

a) fuere procesado/a por la comisión de un nuevo delito.

b) incurriere en notoria mala conducta.

c) hiciere abandono del empleo sin causa debidamente justificada.

d) le sea constatado un bajo rendimiento laboral.

e) no reuniera las condiciones para realizar las tareas que le fueran encomendadas.

f) haya incurrido en 5 (cinco) inasistencias injustificadas con o sin aviso durante el plazo del contrato.

Dicha rescisión será comunicada con informe fundado en forma inmediata al DINALI.

ARTÍCULO NOVENO: OTRAS IRREGULARIDADES: El comportamiento irregular del/de la contratado/a en este régimen podrá dar lugar a que la I.M. rescinda su contrato de igual manera en el caso de inasistencias múltiples o reiteradas. También podrá aplicar, para la dilucidación de hechos o responsabilidades, los procedimientos administrativos que tenga establecidos respecto de sus funcionarios, y en ese caso el/la contratado/a tendrá la obligación de colaborar en tales procedimientos. También estarán obligados los contratados a prestar la colaboración que se les requiera en los procedimientos disciplinarios de la I.M., respecto de su participación o conocimiento acerca de los hechos que se investiguen.

ARTÍCULO DÉCIMO: RENUNCIA. En caso de renuncia del contratado/a, la I.M. deberá comunicarlo de inmediato a la DINALI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD: Los contratos caducarán automáticamente al vencimiento del plazo. Los contratados en este régimen no podrán permanecer en el ejercicio de la actividad más allá de su vencimiento. La continuación de hecho quedará al margen del régimen y no

generará derechos de ninguna especie.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTACIÓN. La I.M solicitará vía correo electrónico dirigido a la DINALI la necesidad de personas indicando el número de ellos/as y el tipo de actividad a realizar de acuerdo a los requerimientos de sus distintas dependencias. La DINALI acorde a sus protocolos y a las necesidades así expresadas por parte de la I.M hará la selección correspondiente y comunicará al Servicio de Administración de Gestión Humana la nómina de los/las escogidos/as indicando datos filiatorios completos. El Servicio de Administración de Gestión Humana de la I.M recibirá a cada uno de ellos/as recabando su consentimiento por escrito en formulario Registro de Contratados - DINALI cuyo texto se considera parte integrante del presente. Una vez suscrito por el/la contratado/a y por el funcionario/a responsable, se remitirá copia a la DINALI.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: El presente Convenio extenderá su vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos similares hasta la finalización del presente mandato departamental, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente con por lo menos 30 (treinta) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la c o m p a r e c e n c i a .

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. Para constancia, y como prueba de conformidad, se otorgan y suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Escribanía y de Obras, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Control de Convenios, y pase al Servicio de Relaciones Públicas para la formalización del Convenio y a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

1443/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000341

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Sr. Martín Papich, dispuesto por Resolución N° 2756/20 de fecha 3 de agosto de 2020, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Salto del funcionario Sr. Martín Papich, CI N° 1.760.275, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Cultura, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1444/21

Expediente Nro.:
2021-1125-98-000021

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que a instancias del interesado, solicita dejar sin efecto desde el 1° de marzo de 2021, la compensación por quebranto de caja que percibe el funcionario Sr. Andrés Rodríguez, autorizada por Resolución N° 2440/15 de fecha 1° de junio de 2015;

2°.) que asimismo solicita se autorice el pago de la referida compensación a la funcionaria Sra. Paula González, desde el 1° de marzo de 2021, por ser responsable de l

S e c t o r C o m p r a s ;
3°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el pago de la compensación por quebranto de caja, dispuesta por Resolución N° 2440/15 de fecha 1° de junio de 2015, al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 3.546.779, desde el 1° de marzo de 2021.-

2°.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Paula González, CI N° 4.598.900, desde el 1° de marzo de 2021.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio F, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1445/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000081

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de limpieza al funcionario Sr. Osvaldo Mederos, quien se reintegró a sus tareas luego de usufructuar 3 (tres) años de subsidio transitorio por incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social, dispuesto por Resolución N° 1344/17/5000 de fecha 29 de diciembre de 2017;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución otorgando la compensación especial a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de limpieza al funcionario Sr. Osvaldo Mederos, CI N° 1.666.876, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

1446/21

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000012

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Sandra Rodríguez, egresada de Bachillerato en Ingeniería y de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" Carrera Actuación, como docente de los cursos que se detallan en obrados, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, SIR 13, con una carga horaria de 8 (ocho) horas semanales, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el monto mensual a percibir por el desempeño de la tareas es de \$ 16.636,00 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos treinta y seis), a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la ciudadana Sra. Sandra Rodríguez, CI N° 3.245.785, como docente de los cursos que se detallan, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, SIR 13, en régimen 8 (ocho) horas docente semanales, con una remuneración mensual de \$ 16.636,00 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos treinta y seis), a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia:

Cuerpo Expresivo III Segundo nocturno

Reunión de área

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1447/21

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000011

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Ximena Seara, egresada del Instituto Iberoamericano de Museología IBEROMUS y de la Escuela Multidisciplinaria del Arte Dramático "Margarita Xirgu", como docente de los cursos que se detallan en obrados, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, SIR 13, con una carga horaria de 18,50 (dieciocho con 50/100) horas semanales, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el monto total a percibir por el desempeño de la tareas es de \$ 38.471,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno) mensual, a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la ciudadana Sra. Ximena Seara, CI N° 3.341.521, como docente de los cursos que se detallan, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Sub Escalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 Docente de Formación Teatral-EMAD, Nivel IV, SIR 13, en régimen 18,50 (dieciocho con 50/100) horas docente semanales, con una remuneración mensual de \$ 38.471,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno), a valores de octubre de 2020, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia:

Diseño Teatral Integrado III 2º nocturno
Diseño Teatral Integrado IV 2º nocturno
Taller de Diseño e Iluminación I 2º nocturno
Taller de Diseño e Iluminación II 2º nocturno
Diseño y Actuación C y 1 2º nocturno
Reunión de área

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

1448/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000052

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incorporar al funcionario Sr. Hugo Couto, quien cumple funciones en la unidad desde el mes de febrero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 8/21/6300 de fecha 26 de enero de 2021 del Departamento de Desarrollo Ambiental, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Hugo Couto, CI N° 1.855.919, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

1449/21

Expediente Nro.:

2021-5255-98-000004

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Leonardo Presa, a quien se le asignaron tareas en el Mercado Modelo que hacen necesaria la asignación de dicho régimen;
2°. que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Leonardo Presa, CI N° 2.801.060, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1450/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000066

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Jorge Borges, quien se desempeña en la Unidad Parques Protegidos, hasta la finalización del presente mandato departamental ;

2º.) que la Unidad Parques Protegidos, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú del funcionario Sr. Jorge Borges, CI N° 2.828.765, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Parques Protegidos, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Parques Protegidos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1451/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000055

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carolina López quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, por haber superado los días de licencia médica admitidos;
2°. que la Unidad Región Montevideo Este se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que la funcionaria está actualmente habilitada para reintegrarse al referido régimen;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Carolina López, CI N° 4.908.331, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1452/21

Expediente Nro.:
2021-4730-98-000019

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) y 6 (seis) horas diarias de labor según se indica, a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, hasta el 31 de diciembre de 2021, para reforzar el sector licencias de conducir de conductores profesionales, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria;

2°. que la División Tránsito se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud e informa que corresponde modificar la contratación de la funcionaria Dra. Valentina Prieto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	Cédula
Dr. Jorge Goldsztajn	1.425.311
Lic. en Of. Alejandra Pastorino	4.401.870
Dra. Cecilia Fernández	3.767.835
Lic. en Psic. Mónica Gonzalvez	2.518.001

2°.- Modificar la contratación de la funcionaria Dra. Valentina Prieto, CI N° 3.648.064, en lo relativo a su carga horaria que pasará a ser de 5 (cinco) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1453/21

Expediente Nro.:
2021-9430-98-000007

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 1031/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que contrató al ciudadano Dr. Gerardo Falco, para desempeñar tareas como asesor en el Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita modificar la citada resolución estableciendo que su contratación es desde el 13 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1031/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que contrató al ciudadano Dr. Gerardo Falco, CI N° 1.684.581, para desempeñar tareas como asesor en el Departamento de Desarrollo Ambiental, estableciendo que su contratación es a partir del 13 de marzo de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correpondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000076

Montevideo, 12 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

1454/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000076

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, quien ingresó a la Unidad según lo dispuesto por Resolución N° 0653/21 de fecha 8 de febrero de 2021;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 4.581.160, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1455/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000082

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Nathaly Lewis, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 - Municipio A y expresa que la Directora Coordinadora y el Director del Servicio manifestaron su interés en que pasara a reforzar la plantilla, debido al reciente retiro de funcionarios;

2º.) que el mencionado Servicio y el Municipio de referencia en forma conjunta con el Servicio de Convivencia Departamental y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Nathaly Lewis, CI N° 3.897.915, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio A, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 18 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1456/21

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000314

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 0761/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que asignó al funcionario Dr. Gustavo Milano, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas (D3485), clasificado en el Escalafón de Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, SIR 16, a partir de la notificación de la citada resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Atención a la Salud solicita modificar la referida resolución estableciendo que la asignación debe ser desde el 1° de enero de 2021 y solicita el pago desde la misma fecha del viático que corresponde como director regional de policlínica;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal del viático es de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos);

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0761/21 de fecha 22 de febrero de 2021 estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas (D3485), al funcionario Dr. Gustavo Milano, CI N° 1.541.208, es desde el 1° de enero de 2021.-

2°.- Autorizar al referido funcionario el pago de un viático nominal mensual de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos), desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1457/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000065

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que de acuerdo a la reorganización de los recursos y dada la implementación del Plan ABC, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as que se detallan en obrados, a partir de la notificación de la presente resolución, para la realización de diferentes tareas que exceden sus horarios habituales;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses:

Nombre	Cédula
Rodrigo Lanzare	4.173.281
Paola Pereira	4.090.839
Noelia Sugo	4.486.873
Lucía Hernández	3.800.049

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4403-98-000012

Montevideo, 12 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

1458/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000504

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario de la Administración Nacional de Correos, Sr. Juan Pintos, para desempeñar tareas como asesor de la Dirección General del Departamento, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y la asignación de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo y la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

2º.) que por Resolución N° 085/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 la Administración Nacional de Correos autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Correos, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo y la del Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1459/21

Expediente Nro.:
2021-2506-98-000003

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Diego Hernández, quien se desempeña en la Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1°. que ingresó a la Administración por el concurso abierto de oposición y méritos N° 912 - A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad;
2°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que el funcionario agotó su cupo de licencia al amparo del literal A) del Art. D 122, del Vol III del Digesto;
3°. que asimismo informa que corresponde otorgarle 365 (trescientos sesenta y cinco) días de licencia médica especial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.122.1 del mismo cuerpo normativo, como consecuencia de la patología que padece;
4°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Otorgar 365 (trescientos sesenta y cinco) días de licencia médica especial al funcionario Sr. Diego Hernández, CI N° 1.999.835, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 122.1 del Vol III del Digesto.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1460/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000521

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sra. Magdalena Viera;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Secretaría General solicitó su pase en comisión para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Secretaria General;

2º.) que por Resolución N° SP/784 de fecha 23 de marzo de 2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Sra. Magdalena Viera, CI N° 4.3154.387, para cumplir tareas en el Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1461/21

Expediente Nro.:
2021-3310-98-000030

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvina Benzo, por el desarrollo de tareas que exceden su carga horaria actual, entre ellas las que realiza fuera de su horario como manejar la agenda de atención al público del Sr. Alcalde y las actividades vinculadas a los compromisos de gestión;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Municipio F cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de julio de 2021;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvina Benzo, CI N° 4.097.087, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1462/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000004

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice el pago de una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibía en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, autorizado por Resolución N° 0461/21 de fecha 25 de enero de 2021, desde el 11 de diciembre de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que al mes de diciembre de 2020, la diferencia salarial entre la remuneración que percibía en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor es de \$ 35.844,87,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 87/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTADE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, el pago de una compensación salarial de \$ 35.844,87,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 87/100), equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibía en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 11 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1295/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 31 de marzo de 2021

VISTO: la necesidad de ajustar los valores de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros y la de mantener una política de incentivos para el uso de las tarjetas STM.

RESULTANDO: 1º) que como consecuencia de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 93/2020, promulgado el día 13 de marzo de 2020, a raíz del covid-19, en el transcurso del año 2020: a) se registró una caída de 37% de la venta de viajes, siendo la caída interanual más grande desde que se lleva registro; b) la economía se ha visto impactada negativamente, haciendo que el PBI se contraiga en 5,8% en 2020 de acuerdo a la estimación realizada por el Banco Central del Uruguay en su "Informe de Política Monetaria" Cuarto trimestre 2020; c) este impacto económico se tradujo en una pérdida de cerca de 60.000 empleos, de acuerdo a información publicada por el Instituto Nacional de Estadística. A su vez, la cantidad de personas en situación de pobreza aumentó, alcanzando el 11,6% de acuerdo al informe de "Estimación de la pobreza por el método de ingreso 2020" realizado por el INE, lo que significa que hay casi 98.000 personas más por debajo de la línea de pobreza.

2º) que el mecanismo de diferenciación de tarifas, según se pague en efectivo o con tarjeta implementado a partir de noviembre de 2016, resultó exitoso para que un número importante de usuarios incorporaran el uso de la tarjeta STM como medio de pago.

CONSIDERANDO: 1º) que desde la última adecuación tarifaria hasta el presente han transcurrido 15 meses, en los que la inflación acumulada en ese mismo período se estima en 13%;

2º) que se considera conveniente continuar con la diferenciación en los valores de los distintos tipos de viajes, entre aquellos que son pagados con dinero en efectivo y los que se pagan con tarjetas electrónicas;

3º) que el hecho de contar con más de 2.400 locales habilitados en el área metropolitana de Montevideo, y múltiples mecanismos de pospago, hace muy accesible la utilización de la tarjeta STM por parte de los usuarios;

4º) las variaciones en los índices económicos y de comportamiento del uso del sistema de transporte anotadas en los resultandos inciden en forma directa en el cálculo paramétrico de los valores tarifarios aportado por la División Transporte y que el Departamento de Movilidad entiende pertinente la realización de los ajustes correspondientes;

5º) que para mantener condiciones adecuadas de distancia entre las personas, la cantidad de servicios y recorridos del transporte de pasajeros siempre ha mantenido una oferta superior a los pasajeros transportados, lo que redundó en una situación de desequilibrio económico en el sistema de transporte que atenta contra su sostenibilidad;

6º) que por resolución N° 2284/20 del 18 de junio de 2020 la Intendencia de Montevideo, atendiendo a este desequilibrio tomó algunas medidas de reducción de los costos admitidos de modo de poder generar

condiciones de viabilidad económica, procurando garantizar el servicio de transporte como derecho social básico de la población y salvaguardar los puestos de trabajo en el sector;

7°) que es de interés de esta Administración en el contexto económico planteado por la emergencia sanitaria, tomar en cuenta la situación de la población más vulnerable al momento de ajustar de tarifas y continuar la política de beneficiar a los usuarios frecuentes del STM;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Mantener incambiado el valor de la tarifa del viaje zonal y de jubilados categoría A y B.
- 2.- Disponer que en el marco del plan ABC, se creará un mecanismo de devolución para los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social (TUS) hasta diciembre de 2021, de acuerdo a las siguientes pautas:
 - a) mensualmente, se cuantificará la cantidad de viajes realizados por los beneficiarios de la TUS realizados con la tarjeta STM Común y pagos con dinero electrónico.
 - b) por cada viaje se realizará una devolución de dinero que resulta de la diferencia entre el valor del viaje pago con dinero electrónico vigente a partir del 01/04/2021 y el valor anterior a ese momento. De esta forma los beneficiarios de la TUS mantendrán el valor de sus viajes como si no hubiese habido aumento.
 - c) el monto resultante estará disponible a partir del día 10 del mes posterior y será transferido a la tarjeta STM Común automáticamente cuando se realice una recarga;
 - d) para los casos que se utilice el sistema de pospago, el importe será acreditado en su estado de cuenta;
 - e) la primera devolución estará disponible a partir del 10 de Mayo del año 2021

Este beneficio no invalida que también se pueda calificar para el beneficio de Usuario Frecuente.

Se evaluará y determinará el efecto y continuidad de este beneficio a finales de 2021

3.- Aumentar el beneficio a los usuarios frecuentes del STM a partir del 1 de Abril de 2021, incrementando el reintegro de \$2 a \$3 por viaje realizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución N° 6111/18.

4.- Establecer una modificación de las tarifas de viajes a partir de las 00:00 horas del 1 de Abril de 2021 de los valores de viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico (con tarjeta) serán los siguientes:

Tipo de Viaje	Pago con Tarjeta	Pago en Efectivo
Viaje común/ 1 hora	\$ 36,00	\$ 44,00
Viaje de 2 horas	\$ 55,00	\$ 66,00
Viaje líneas D	\$ 55,00	\$ 66,00
Viaje céntrico	\$ 24,00	\$ 32,00

Viaje Zonal	\$ 18,00	\$ 25,00
Viaje A de jubilado o pensionista	\$ 11,00	\$ 14,00
Viaje B de jubilados o pensionista	\$ 18,00	\$ 21,00
Viaje A de estudiante	\$ 20,00	n/a
Viaje B de estudiante	\$ 28,00	n/a
Viaje combinación Metropolitano	\$ 60,00	\$ 60,00

5.- Establecer que las empresas deberán exponer en un lugar visible, los valores de las tarifas los distintos viajes, identificados con los distintivos que éstos lucen, en el interior de cada coche

6. Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión y pase a la División Transporte, para su conocimiento y notificación a todas las empresas operadoras del sistema de transporte colectivo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1463/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-1570-98-000089

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 8.000.000,00 a favor de la Administración Nacional de Correos correspondiente al servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad, en el marco del convenio suscrito entre ambos;

RESULTANDO: 1°) que el texto del convenio fue autorizado por Resolución N° 5733/16 del 12 de diciembre de 2016;

2°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 236350, en la Actividad Presupuestal N° 303000306, Derivado N° 299000, por el monto de referencia, por los primeros cuatro meses del año en curso;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido, amparado en el Art. 33 literal C numeral 1 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$ 8.000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones) a favor de la Administración Nacional de Correo correspondiente al servicio de atención y notificación de infracciones generadas por el Sistema de Fiscalización Electrónica que gestiona el Servicio Centro de Gestión de Movilidad, por los primeros cuatro meses del año 2021 (Preventiva N° 236350).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000306, Derivado N° 299000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1464/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000041

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la compra N° 373.535/2, contrato N° 1877, caratulado: "Reconstrucción, mejora de pavimentos, ejecución de carpeta asfáltica y cordón cuneta sin armar, en la calle Curupú entre Br. Aparicio Saravia y Av. 30 Metros.", a cargo de la Empresa R y K;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizadas por la Empresa R y K, correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 373.535/2, en el marco del Contrato N° 1877, caratulado: "Reconstrucción, mejora de pavimentos, ejecución de carpeta asfáltica y cordón cuneta sin armar, en la calle Curupú entre Br. Aparicio Saravia y Av. 30 Metros." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Vereda de hormigón de 7 centímetros de espesor. La calidad del hormigón es C25 de acuerdo a la norma UNIT y va apoyado sobre una base granular de tosca de 7 centímetros de espesor. La tosca tendrá un CBR mayor a 60. Se realizarán juntas cada 1,50 metros y se sellaran con asfalto modificado tipo Bitaflex sa40.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.705,00 (pesos uruguayos mil setecientos cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 341,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Conformación de cuneta. Incluye el retiro del material excedente

Precio unitario: \$/metro 424,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticuatro).

Monto Imponible unitario: \$/metro 127,20 (pesos uruguayos ciento veintisiete con 20/100).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2°. Los precios y montos impositivos son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1465/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000006

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 289, "Proyecto de Infraestructura Vial y Drenaje Pluvial, del PAI Melilla Oeste", correspondiente a los predios Padrones N° 158.359, 158.360, 158.361, 94.708 y otros, presentado por el Sr. Benigno Enrique Bentancor Moise, C.I. N° 1.506.885-9, en su calidad de propietario;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 968/21 del 1 de marzo de 2021 se autorizó dicho proyecto;

2°) que el Servicio Estudios y Proyectos Viales informa que en virtud que parte de las obras a desarrollar están incluidas en la faja del Ministerio de Obras Públicas, se realizó un nuevo cálculo del valor ficto de las obras que corresponde al dominio municipal, siendo \$ 8.767.279,00, precio que incluye impuestos (IVA) y aportes sociales;

3°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de resolución en tal sentido, modificando la resolución de referencia en lo que respecta al nuevo costo ficto de las obras;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 3.- de la Resolución N° 968/21 del 1 de marzo de 2021, indicando que el nuevo costo ficto de las obras a ejecutar es de \$ 8.767.279,00 (pesos uruguayos ocho millones setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve), precio que incluye impuestos (IVA) y aportes sociales, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1466/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-0014-98-000292

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las medidas establecidas por Resolución N° 7510/93 del 16 de agosto de 1993 en "Pasaje Alarcón".

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) por la resolución de referencia se estableció sentido único de circulación de Sur a Norte, y prohibición de estacionamiento sobre la acera Este de dicho pasaje; b) respecto a la prohibición no se cuenta con la jurisdicción para actuar dentro del pasaje restringiendo el estacionamiento por tratarse de un predio privado, por lo que se sugiere sea dada de baja;

2°) que la División Tránsito presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende necesario dejar sin efecto la resolución en cuestión;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 7510/93 del 16 de agosto de 1993 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1467/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000560

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto de convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en contribuir a la realización y mantenimiento de obras de almacenamiento y alumbramiento de aguas para la producción agropecuaria, a través del aporte de recursos financieros y técnicos, orientados a la conservación de recursos naturales, a la durabilidad de las obras realizadas y a la calidad del agua a reservar;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y los anexos adjuntos a la presente resolución en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los del mes de del año dos mil veintiuno entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** (en adelante MGAP), con domicilio en la calle Constituyente No. 1476 de la ciudad de Montevideo, representado por, en su calidad de ; **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia Departamental de Montevideo** (en adelante IdeM), representada por , en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

I. El MGAP tiene como misión diseñar y ejecutar las políticas que promuevan el desarrollo sostenible del sector agropecuario, agro industrial y pesquero, con el objetivo de asegurar y controlar el abastecimiento del mercado interno de alimentos y materias primas, en cantidad, calidad y oportunidad, y de promover la inserción de la producción nacional en el mundo, promoviendo el uso y manejo sostenible y eficiente de los recursos.

Dentro de sus unidades ejecutoras, la Dirección General de Desarrollo Rural tiene entre otros cometidos contribuir a potenciar el capital humano, cultural y económico de la población rural y sus organizaciones, articulando y coordinando la llegada de las políticas públicas generadas en el Estado para el medio rural.

II. La IdeM tiene como misión promover el desarrollo y la mejora en la calidad de vida de la población del departamento de Montevideo.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley No. 18.362 y en el Decreto N° 829/008, por Resolución N° 1.587/020 del 09 de Diciembre de 2020, el MGAP resolvió declarar la Emergencia Agropecuaria en los rubros ganadería y lechería para los siguientes departamentos y seccionales policiales: departamento de Maldonado, todas (1ª a 13a); departamento de Rocha: 1a, 4a, 7a, 8a, 10a, 11ª y 12a; departamento de Lavalleja: 1a, 2a, 4a, 7a, 8ª y 14a; departamento de Canelones: 8a, 17a, 23a, 24ª y 29a; departamento de Artigas: 3a, 6a, 7a, 8a, 9a y 10a; departamento de Durazno: 2a, 3a, 5a, 11ª y 12a; departamento de Rio Negro, todas (1ª a 12a); departamento de Paysandú, todas (1ª a 13a); departamento de Tacuarembó: 3a, 11ª y 16ª y departamento de Salto: 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 12a, 13a, 14a, 15ª y 16a, por el término de 90 (noventa) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por resolución N° 1.723/2020 del 23 de Diciembre de 2020, el MGAP amplió la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada originalmente por Resolución ministerial N° 1587/020, se incorporaron en los departamentos siguientes, las siguientes seccionales policiales: Rocha 2 a ; Lavalleja: 3 a , 5 a , 6 a , 11a , 12a y 13a ; Canelones: 6 a , 7 a , 9 a , 10a , 13a , 14a , 16a , 18a , 20a , 21a , 22a , 25a , 26a , 27a y 28a y Durazno: 1 a , 8 a , 9 a , 13a , 14a y 15a . Asimismo, se incorporan en la Declaración de Emergencia Agropecuaria relacionada precedentemente, en los rubros ganadería y lechería, los siguientes departamentos y seccionales policiales: Cerro Largo: 1 a , 2 a , 4 a , 5 a , 6 a , 7 a , 8 a , 9 a , 10a , 11a , 12a , 13a , 14a y 15a ; Flores: 2 a y 3 a ; Florida: 2 a , 6 a , 11a, 12a y 14a ; Montevideo: 14a , 16a , 17a , 18a , 21a y 25a ; Soriano: 7 a y 12ª y Treinta y Tres: 2 a , 3 a , 4 a , 5 a , 6 a , 8 a , 9 a , y 10 a.

A través de la resolución N° 176/021 del 21 de enero de 2021, el MGAP amplió la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resoluciones Nos. 1.587/020 y 1.723/2020, se incorporaron en los departamentos siguientes, las siguientes seccionales policiales: Canelones: 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 11a, 12a, 15a, 19a y 30a; Cerro Largo: 3a y 16a; Durazno: 4a, 6a, 7a, 10a; Flores: 1a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8ª y 9a; Florida: 1a, 3a, 4a, 5a, 7a, 8a, 9a, 10a, 13a, 15a y 16a; Lavalleja: 9a y 10a; 19a, 20a, 22a, 23a y 24a; Rocha: 3a, 5a, 6a, 9a; Soriano: 1a, 2a, 3a, 4a, 6a, 8a, 10a y 11a, y Treinta y Tres: 1a y 7a. Asimismo, se incorporan en la Declaración de Emergencia Agropecuaria relacionadas precedentemente, en los rubros ganadería y lechería, los siguientes departamentos y seccionales policiales: Colonia: 1a, 2a, 5a, 6a, 7a, 8a, 13a, 14a, 15a, 16a, 17a y 18a, y San José: 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10ª y 11a.

IV. En el marco de sus respectivos cometidos, y considerando la situación de Emergencia Agropecuaria declarada, el MGAP y la IdeM definen trabajar de manera coordinada y complementaria en la ejecución de acciones que contribuyan a mejorar la situación de los rubros afectados.

SEGUNDA: Objeto y Alcance

El presente convenio tiene como objeto contribuir a la realización y mantenimiento de obras de almacenamiento y alumbramiento de aguas (destape de vertientes, limpieza ojos de agua, no perforaciones) para la producción agropecuaria, a través del aporte de recursos financieros y técnicos, orientados a la conservación de recursos naturales, a la durabilidad de las obras realizadas y a la calidad del agua a reservar.

El presente convenio tiene como alcance los departamentos y seccionales policiales establecidos en la cláusula primera, numeral III). En caso de que el MGAP declare nuevas zonas de emergencia, el presente convenio se extenderá a las mismas.

Podrán ser beneficiarios del presente convenio, los productores ganaderos y lecheros que se encuentren dentro del área declarada de emergencia, y que realicen la explotación agropecuaria de hasta 250 hectáreas físicas, bajo cualquier forma de tenencia.

El presente convenio se registrará por lo establecido en la Ley N° 18.362 y por **el Decreto N° 829/008**, en relación a las condiciones que deben cumplir los productores para ser beneficiarios del mismo.

Forma parte del presente convenio el Anexo I: Reglamento Operativo, en el cual se definen los principales criterios y condiciones, con el objetivo de garantizar su correcta implementación.

TERCERA: Criterio para la asignación de recursos

i. **Base mínima de recursos por departamento:** el monto de la base mínima será de \$U 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) por departamento afectado. En caso de que el MGAP extienda la Declaración de Emergencia Agropecuaria a departamentos no contemplados en las Resoluciones Nos. 1.587/020, 1.723/2020 y 176/021, se asignará a los mismos, igual monto de base mínima.

ii. **Recursos adicionales por Unidades Productivas potencialmente afectadas:** tomando como referencia el Registro de Productores Familiares, actualizado al 30 de setiembre de 2020, se establece el porcentaje de unidades productivas potencialmente afectadas por departamento sobre el total de unidades productivas potencialmente afectadas en el área declarada de emergencia. En función a dicho porcentaje, se calculan los recursos adicionales a asignar a cada departamento, luego de descontada la base mínima por departamento, del total de recursos signados por el MGAP.

En caso que el MGAP extienda la declaración de emergencia agropecuaria a seccionales policiales no contempladas en las Resoluciones Nos. 1.587/020, 1.723/2020 y 176/021, se incluirán las unidades productivas de dichas seccionales a los efectos de actualizar el porcentaje correspondiente a cada departamento.

El MGAP define una asignación inicial total de \$U 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones). La misma podrá ampliarse en caso de que el MGAP extienda la Declaración de Emergencia Agropecuaria nuevas seccionales y/o departamentos.

CUARTA: Obligaciones de las partes.

a) Obligaciones del MGAP

i. Transferir la suma de hasta \$ 347.262,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y dos), los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de las acciones definidas en la cláusula segunda. La transferencia se realizará en dos partidas: una primer partida correspondiente al 80%, contra la firma del presente convenio; una segunda partida correspondiente al 20%, contra la

presentación de un informe que certifique el apoyo efectivo a unidades productivas por al menos el 80% de los recursos recibidos en la primer partida. Dicho informe deberá ser aprobado por las autoridades del MGAP.

Los recursos a transferir provendrán del Fondo Agropecuario de Emergencias.

ii. Aportar recursos técnicos que contribuyan al logro de los cometidos establecidos en el presente convenio.

iii. Asesorar en los criterios técnicos que se necesiten para la realización de las obras que surgen de la implementación del presente convenio.

El MGAP depositará los fondos en la cuenta N°..... a nombre de la IdeM

b) Obligaciones de la IdeM

1. Aportar recursos técnicos que contribuyan al logro de los cometidos establecidos en el presente convenio.
2. Rendir cuentas en forma documentada de los fondos públicos recibidos, de conformidad con lo dispuesto por: a) el artículo 132 y siguientes y 159 del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); b) la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República; c) Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, todo lo cual deberá enviarse a MGAP en los plazos establecidos.

Las partes se obligan a realizar las coordinaciones, articulaciones y selección de beneficiarios, en el ámbito de los Consejos Agropecuarios Departamentales de acuerdo con lo que surge en sus cometidos, establecidos en el artículo 9 de la Ley 18.126.

QUINTA: Plazo.

El presente convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de su suscripción o en su defecto, hasta que se proceda a la rendición del uso de la totalidad de los fondos transferidos.

SEXTA: Comunicación y visibilidad.

La participación del MGAP se hará constar mediante su inclusión en el cartel de obra y cada material de difusión o producto de visibilidad, debiéndose respetar su logo e imagen institucional.

SÉPTIMA: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo la parte incumplidora abonar los daños y perjuicios que provoque a la otra parte.

OCTAVA: Rescisión.

La rescisión de este convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes

conjunta o independientemente por escrito, con una anticipación de al menos 60 (sesenta) días.

NOVENA: Devolución de recursos no ejecutados.

En caso de que el presente convenio se rescinda por incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, se deberán reintegrar a MGAP los recursos transferidos que no hayan sido ejecutados al momento de la rescisión, a la cuenta bancaria que ésta comunique a dichos efectos.

DÉCIMA: Domicilios y comunicaciones.

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia. Las notificaciones deberán hacerse por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción por la otra parte.

De conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicada.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General -para determinar la cuenta bancaria en la que se recibirá la erogación- y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio que se aprueba.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



LOGO
GOBIERNO
DEPARTAMENTA

ANEXO 1

REGLAMENTO OPERATIVO

1. Objetivo del Reglamento Operativo

El objetivo del presente documento es garantizar la correcta implementación del apoyo a productores afectados, considerando la situación de Emergencia Agropecuaria, en el marco del trabajo coordinado entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y la Intendencia Departamental de Montevideo.

2. Comité de Gestión

2.1. Integración:

Se conformará un Comité de Gestión, el cual operará dentro del Consejo Agropecuario Departamental (CAD). Dicho Comité estará integrado por técnicos del MGAP y de la Intendencia Departamental de Montevideo, quienes serán designados por sus autoridades.

El Comité de Gestión podrá convocar, en calidad de asesores, a técnicos de otras instituciones presentes en el departamento.

Integrarán el Comité de Gestión por las Instituciones:

- Por MGAP: Nombre, mail institucional.
- Por Intendencia Departamental de Montevideo: Nombre, mail institucional.

2.2. Principales cometidos:

- 1) Identificar y priorizar a los productores afectados, potenciales beneficiarios del apoyo a ser brindado;
- 2) Brindar asesoramiento técnico a productores, con el fin de acceder a la mejor solución;
- 3) Brindar apoyo técnico a los productores beneficiarios, durante la realización del apoyo correspondiente;
- 4) Ejercer de contralor, de forma de contribuir el cumplimiento del apoyo por parte del proveedor.



LOGO
GOBIERNO
DEPARTAMENTA

- 5) Identificar necesidades del productor y otras herramientas para enfrentar la situación de emergencia debida a la sequía.
- 6) Informar a las autoridades del MGAP y la Intendencia Departamental de Montevideo con una periodicidad quincenal, acerca del avance en la ejecución de los apoyos realizados.

2.3. Funcionamiento: sesionará semanalmente, con el objetivo de planificar y analizar el avance en la ejecución de los apoyos brindados, así como el análisis de nuevas demandas por parte de productores afectados.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del presente Convenio, los productores ganaderos y lecheros que se encuentren dentro del área declarada de emergencia, y que realicen la explotación agropecuaria de hasta 250 hectáreas físicas, bajo cualquier forma de tenencia.

4. Apoyo a productores afectados

El apoyo estará dirigido a la realización y mantenimiento de obras de almacenamiento y alumbramiento de aguas (destape de vertientes, limpieza ojos de agua, no perforaciones) para la producción agropecuaria

Atento a lo establecido en el artículo 207 de la Ley N° 18.362 y el Decreto Reglamentario N° 829/008, se establece un apoyo de hasta \$U 9.000 (pesos uruguayos nueve mil) por unidad productiva, con un reembolso de \$U 2.250 (pesos uruguayos dos mil doscientos cincuenta) a ser realizado en un plazo de 6 meses posteriores a haber recibido el apoyo. El Comité de Gestión podrá proponer apoyos que excedan lo establecido precedentemente, los cuales serán evaluados y resueltos por las autoridades del MGAP y la Intendencia Departamental de Montevideo.

Dichos apoyos podrán ser complementados por otros aportes del productor, y desde el Comité de Gestión se informará sobre fuentes de financiación disponibles a las que el productor puede acceder.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN FUNCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTOS AFECTADOS	BASE MÍNIMA DE RECURSOS POR DEPARTAMENTO	PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN EL TOTAL NACIONAL
Maldonado	300.000	6,38%
Rocha	300.000	7,50%
Lavalleja	300.000	9,91%
Canelones	300.000	12,83%
Artigas	300.000	2,21%
Durazno	300.000	4,98%
Río Negro	300.000	2,26%
Paysandú	300.000	4,29%
Tacuarembó	300.000	0,77%
Salto	300.000	4,85%
Cerro Largo	300.000	11,30%
Flores	300.000	1,71%
Florida	300.000	7,35%
Montevideo	300.000	0,32%
Soriano	300.000	2,57%
Treinta y Tres	300.000	5,54%
Colonia	300.000	5,46%
San José	300.000	9,76%
	5.400.000	100,00%

TOTAL DE RECURSOS A DISTRIBUIR	\$ 20.000.000
TOTAL DE RECURSOS A DISTRIBUIR LUEGO DE BASE MÍNIMA POR DEPTO.	\$ 14.600.000

NTO (RPF) SOBRE EL TOTAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL ÁREA DE EMERGENCIA. SE PARTE DE UNA BASE I DEPARTAMENTO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A BASE MÍNIMA POR DEPARTAMENTO	RECURSOS TOTALES POR DEPARTAMENTO	MÁXIMO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A SER APOYADAS
931.181	1.231.181	137
1.094.681	1.394.681	155
1.447.227	1.747.227	194
1.873.858	2.173.858	242
323.167	623.167	69
726.807	1.026.807	114
329.554	629.554	70
625.897	925.897	103
112.406	412.406	46
707.647	1.007.647	112
1.650.324	1.950.324	217
250.359	550.359	61
1.072.966	1.372.966	153
47.262	347.262	39
375.538	675.538	75
808.556	1.108.556	123
797.060	1.097.060	122
1.425.512	1.725.512	192
14.600.000	20.000.000	2.222

Apoyo estimado a la Unidad Productiva en Pesos Uruguayos

MÍNIMA DE RECURSOS DE \$300.000 POR

UNIDADES PRODUCTIVAS APOYADAS / UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO
19%
18%
17%
16%
27%
20%
27%
21%
52%
20%
17%
31%
18%
104%
26%
19%
20%
17%
19%

9.000

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1468/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000013

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: el convenio celebrado el 8 de noviembre de 2002 entre esta Intendencia, la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 4030/02, de 14/10/02, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación de esfuerzos y propiciar la gradual eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por la cláusula cuarta del citado instrumento se acordó que luego de suscrito el convenio, se designará una comisión de seguimiento que funcionará en la órbita de esta Intendencia, que realizará el control del cumplimiento de este convenio y evaluará los resultados obtenidos y estará integrada por representantes de las tres partes y la representación de esta Administración incluirá, entre otros, un delegado de la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad;

2o.) que por Resolución No. 5189/03 de 15/12/03 se designó a los representantes para integrar la referida comisión la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. 5388/10 de 22/11/10 y 2591/11 de 13/6/11;

3o.) que el 9 de febrero de 2021 la Prosecretaría General solicita la designación de los representantes (titular y alterno) de las Divisiones Planificación Territorial -Unidad de Normas Técnicas y Edilicias-, Espacios Públicos y Edificaciones -Servicio de Contralor de la Edificación-, y de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión para integrar la mencionada comisión;

4o.) que la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, el Servicio de Contralor de la Edificación y la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, designaron sus representantes para integrarla;

5o.) que a su vez, la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas procedieron a designar a sus delegados para integrar dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente actualizar la integración de la Comisión de Accesibilidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar la integración dispuesta por Resolución No. 2591/11 de 13 de junio de 2011 de la Comisión de Accesibilidad prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 8 de noviembre de 2002 entre esta Intendencia, la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas con el objeto de establecer mecanismos de coordinación de esfuerzos y propiciar la gradual eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en la ciudad de Montevideo, estableciendo que quedará conformada con las siguientes personas:

POR LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad

Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730

Sr. Gastón Delgado, CI 3.158.283

Servicio de Contralor de la Edificación

Arq. Horacio Farías, CI 2.759.356, titular

Arq. Freddy Gómez, CI 3.029.326, alterno

Unidad de Normas Técnicas y Edilicias

Arq. Mónica Birnfeld, CI 1.410.408

Ayud. de Arq. Isabel Villar, CI 1.361.579

Arq. José Luis Uriano, CI 2.576.260

POR EL INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TÉCNICAS

Arq. Eduardo Alvarez, titular

Arq. Claudia Chocca, alterna

POR LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY

Arq. Teresita Amarillo, CI 2.731.868-4, titular

Arq. Verónica Piñeyrúa, CI 2.600.577-3, alterna

2. Comuníquese al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, de Administración de Gestión Humana, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, notifíquese a los funcionarios mencionados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1469/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000012

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la Resolución No. 1285/16 de 4/4/16 y su modificativa No. 1069/21 de 8/3/21 por las cuales se creó una comisión denominada "Comisión de Bienestar Animal" con el objetivo de trabajar los aspectos que hacen al bienestar animal;

RESULTANDO: 1o.) que la citada comisión estará integrada por representantes de la Prosecretaría General, de los Departamentos de Cultura y Desarrollo Social, de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de la Junta Departamental de Montevideo;

2o.) que en informe de 9 de febrero de 2021 la Prosecretaría General sugiere para su designación al titular y alterno correspondiente, en virtud del cambio de autoridades;

3o.) que según informes de 26 de febrero, 4 y 18 de marzo del año en curso los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Social y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, respectivamente, propician la designación de sus titulares y alternos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Actualizar la integración de la comisión denominada "Comisión de Bienestar Animal" creada por la Resolución No. 1285/16 de 4/4/16 y su modificativa No. 1069/21 de 8/3/21, cuyo objetivo es trabajar los aspectos que hacen al bienestar animal y designar a los siguientes funcionarios:

POR LA PROSECRETARIA GENERAL

DR. DANIEL GONZÁLEZ, CI 3.264.666, TITULAR

LIC. ANA PAULA MORENO, CI 4.525.881, ALTERNA

POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

DR. ÁLVARO MODERNELL, CI 3.247.826, TITULAR

DRA. MARÍA VICTORIA ROHRER, CI 4.406.229, ALTERNA

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

DRA. VIRGINIA CARDOZO, CI 3.789.966, TITULAR

LIC. HUGO ROUSSERIE, CI 1.455.642, ALTERNO

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

MSC. ING. QUIM. ALICIA RAFFAELE VÁZQUEZ, CI 1.372.665, TITULAR

SRA. NAIR GIMER, CI 1.506.665, ALTERNA

2.- Librar nota a la Junta Departamental de Montevideo solicitando la designación de sus respectivos representantes para integrar la citada comisión.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicios Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1470/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000076

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 5:015.690,00 a favor de Grinor Sociedad Anónima;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de marzo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio - Ref. 1220317 y 1208966 - deducción generada por la aplicación de la cesión No. 10135 a la factura No. 1208966 - nota de crédito, compra 767/29 - diciembre de 2020);

2o.) que el Municipio D señala que las facturas de referencia corresponden al año 2020 y el contrato No. 336836 corresponde en un 27% a dicho Municipio, mientras que dicha cuota parte fue ampliada en un 100% con una imputación parcial del presupuesto 2020 y del presupuesto 2021;

3o.) que el certificado generado en diciembre de 2020 no se pudo cubrir con lo imputado del presupuesto 2020 y ha sido cubierto con la imputación realizada con el presupuesto 2021;

4o.) que correspondería reiterar el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de la suma de \$ 5:015.690,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA) a favor de la empresa Grinor Sociedad Anónima.-
2. Indicar que se reitera el pago de acuerdo al informe que se indica en los resultandos 2o.) a 4o.) de la presente resolución.-
3. Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D y pase a la Contaduría

General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-0013-98-000362

Montevideo, 12 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:

1471/21

Expediente Nro.:

2020-6410-98-003105

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida por Cno. Capitán Tula Dufort, Av. Jose Belloni y las calles Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y Juan Fernando Diaz Quijano (padrones Nros. 167099 - 167100 - 167101 - 167102 - 89809 - 89810 - 153410), ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) por Resolución N° 4325/13 de fecha 23 de setiembre de 2013 se envió a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando la correspondiente anuencia para la aprobación de la modificación de las alineaciones de varios padrones, propiedad de esta Intendencia, en los cuales se fueron construyendo diferentes edificios para diferentes destinos como la construcción de la escuela N° 66, un liceo y una plaza de deportes, sin haber fraccionado, todo lo cual se hizo sin suprimir la afectación a espacio libre vigente;

b) se considera importante regularizar la situación mencionada, considerando lo expuesto por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 sobre la necesidad de regularizar la situación para el padrón N° 89809, también involucrado en el espacio libre mencionado, y de esta manera regularizar las construcciones y mejoras llevadas a cabo por dicho servicio para sus oficinas que allí funcionan;

c) el parcelario graficado tenía varias incongruencias que fueron observadas por la Junta Departamental al momento de elevar las actuaciones con el plano N° 20.873 para ser aprobado;

d) por todo lo antes expuesto se eleva nuevamente el plano N° 20.837, habiendo levantado y corregido las observaciones que hiciera la Junta Departamental para poder concluir con la regularización de la situación de los padrones de la zona y el libramiento al uso público de la calle Dr. Sebastián B. Rodriguez tal lo explicado en los informes de expediente adjunto a obrados;

e) a su vez se procede con la regularización de la situación de los padrones N° 419228,

418340, 174616, 174617, 174618 y 174619, cuyos frentes no estaban dando directamente a la Av. José Belloni sino a una fracción propiedad de esta Intendencia, sin empadronar, quedando enclavados. Por ese motivo es que se lleva la alineación de ese tramo de la Av. José Belloni a coincidir con los límites de propiedad de dichos terrenos, lo que debe ser incluido en un nuevo proyecto de decreto para proceder con la modificación de las alineaciones a que responde el presente plano;

f) por lo antes expuesto se confecciona el plano N° 20.837 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida por Camino Capitán Tula Dufort, Av. Jose Belloni y las calles Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y Juan Fernando Diaz Quijano (Padrones No 167099 - 167100 - 167101 - 167102 - 89809 - 89810 - 153410)";

g) según lo expuesto, se procede a suprimir la afectación vigente a espacio libre para todos los padrones de la manzana comprendida por las calles Camino Capitán Tula Dufort, Av. José Belloni, Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y Dr. Sebastián B. Rodriguez. Además se suprime la afectación a espacio libre de los padrones N°s 89810 y 167102, que también se encuentran afectados a espacio libre en la manzana comprendida por Camino Capitán Tula Dufort, Dr. Sebastián B. Rodriguez, Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y Juan Fernando Diaz Quijano. En el padrón N° 89910 y parte del padrón N° 167102 existe un conjunto habitacional construido por el BHU en el que requeriría proceder con el libramiento al uso público de la fracción deslindada en el plano del Agrim. Carlos Hughes, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 19624 el 24/07/1948;

h) el presente proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Joaquin Guijarro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de julio de 1992 con el N°21334.

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Luis Gonella, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de mayo de 2002 con el N° 35517.

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge Colacce, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de mayo de 1974 con el N° 74679.

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Garcia, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de setiembre de 1988 con el N° 13115.

- el plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de julio de 1948 con el N° 19624;

i) el presente proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 6617, aprobado por expediente N° 8115, el 21 de julio de 1945;

- el plano N° 9573 de abril de 1949;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el cotejo del plano N° 20.837 y procedió a realizar algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre los padrones N° 89809, 89810, 153410, 167099, 167100, 167101 y 167102, según lo graficado en el plano N° 20.837 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en actuación N° 3 de obrados.-

ARTÍCULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida por Camino Capitán Tula Dufort, Av. Jose Belloni y las calles Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y Juan Fernando Diaz Quijano (padrones No 167099 - 167100 - 167101 - 167102 - 89809 - 89810 - 153410)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, expresado en el plano N° 20.837 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación N° 3 de obrados.-

ARTÍCULO 3º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a librar al uso público el tramo de la calle Dr. Sebastián Rodríguez comprendido entre Camino Capitán Tula Dufort y la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez, de manera de regularizar la situación existente.-

ARTÍCULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
1472/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000101

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones del pasaje Fermín Sorhueta (padrones N° 94473, 165973, 105033 y 165974), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) el padrón N° 165973 surge, según datos del plano de mensura registrado ante la Dirección Nacional de Catastro (DNC) con el N° 4820 el 3 de diciembre de 1940, como parte de un camino suprimido y para ser enajenado al propietario del padrón N° 94473. Se trata de una época en que la DNC adjudicaba número de padrón a las fracciones afectadas, correspondientes a las alineaciones que estuvieran vigentes, cuando en realidad, éstas forman parte del padrón afectado, en este caso del padrón N° 94473;

b) en posteriores traslaciones del dominio, la propiedad de dicho padrón se ha transmitido conjuntamente con la del N° 94473;

c) según el plano del Servicio Regulación Territorial N° 3761, aprobado el 23 de setiembre de 1952 en expediente N° 21431, se define una alineación del Pasaje Blandengues (hoy conocido como Pasaje Fermin Sorhueta) con una línea recta, definida por los fondos de los padrones 105034, 105033, 94473, 94472, 94471. Esta alineación deja totalmente afectados a los padrones N° 165973 y 165974;

d) a partir de la revisión llevada a cabo por la Comisión de Revisión de Afectaciones para el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 en el año 2005, se concluyó con el plano N° 20.556, aprobado el 19 de setiembre de 2005 que modifica la alineación del Pasaje Fermín Sorhueta que mantiene la alineación vigente ubicada en los fondos de los padrones N° 105034, 105033, 94473, 94472, 94471, pero se incurrió en un error al expresar la alineación aprobada a mantener, dado que se la graficó como aprobada a mantener (según el plano N° 3761 aprobado el 23 de setiembre de 1952 según expediente N° 21431) pero sobre los límites de los padrones N° 165973 y 165974, cuando lo que se buscó con el plano fue suprimir la afectación de los padrones N° 165973 y 165974 y además, reducir la cantidad de padrones afectados con frente sobre la calle Domingo Aramburú,

contemplando la situación planteada por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento que se plantea para los padrones que tienen frente y/o sus fondos al pasaje, para la evacuación de pluviales;

e) se concluyó en esa modificación, considerando que las construcciones existentes tanto en el padrón N° 94473 como en el N° 105033, llegaban hasta el límite con el pasaje, incluyendo a los padrones N° 165973 y 165974 (los cuales no deberían existir), dado que siempre formaron parte de los padrones N° 94473 y 105033 respectivamente y además de las construcciones existentes que datan de antes que surgieran los padrones N° 165973 y 165974;

f) ante lo expuesto en cuanto a la situación ocasionada a los padrones N° 94473, 165973, 105033 y 165974, se procederá a modificar la alineación de manera que los padrones puedan ser fusionados para proceder con una propiedad horizontal;

g) por lo antes expuesto se confecciona el plano N° 21.098 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del pasaje Fermín Sorhueta (padrones N°s. 94473, 165973, 105033 y 165974)" que procede a modificar la alineación del pasaje de manera que coincida con los límites de los actuales padrones N° 165973 y 165974 sobre el pasaje mismo, quedando libres de afectación;

h) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Andrés C. Martinelli registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 4820 el 3 de diciembre de 1940;

i) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano de junio de 1952, aprobado según expediente N° 21431 el 23 de setiembre de 1952;

- el plano N° 20556, de agosto de 2005, aprobado por Resolución N° 4255/05 de fecha 29 de setiembre de 2005;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el correspondiente cotejo del plano N° 21.098;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del pasaje Fermín Sorhueta (padrones N°s. 94473, 165973, 105033 y 165974)", expresado en el plano N° 21.098 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 12 de obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Escribanía y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000092

Montevideo, 12 de abril de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000070

Montevideo, 12 de abril de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
1473/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000089

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de la alineación de la calle Celiar al llegar al cruce con la calle Sebastopol, en lo que respecta a la afectación del padrón N° 422323, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) el Servicio Tierras y Vivienda solicita la modificación de la alineación de la calle Celiar al llegar al cruce con la calle Sebastopol, en lo que respecta a la afectación del padrón N° 422323, dado que después de una larga negociación con la propietaria del padrón antes mencionado, se llegó a un acuerdo para el cual es necesario proceder con un plano de modificación de alineaciones;
- b) por lo expuesto se elabora el plano N° 21.095 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de las calles Celiar y Sebastopol en el padrón No 422323";
- c) el plano se llevó a cabo tomando en cuenta el croquis de afectaciones de las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa, del cual surge lo acordado entre las partes según el convenio de permuta aprobado por Decreto N° 37468 de fecha 11 de junio de 2020 y promulgado por Resolución N° 2410/20 de fecha 29 de junio de 2020;
- d) tomando en cuenta lo expresado, se procede a reducir el ancho de la afectación por ensanche de la calle Celiar, vigente de 17 metros a 15 metros, solamente en el tramo que afecta al padrón N° 422323;
- e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de junio de 2013 con el N° 45925,
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Andrés Dibarboue, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de noviembre de 2007 con el N° 40683;

- el croquis de afectaciones de octubre de 2020 realizado por las Ing. Agrim. Verónica Dos Santos y Julia Villa del Servicio de Tierras y Vivienda;

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 20805, de octubre de 2012, aprobado por Resolución N° 5520/12 de fecha 10 de diciembre de 2012;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.095;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de las calles Celiar y Sebastopol en el Padrón No 422323"; expresado en el plano N° 21.095 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000131

Montevideo, 12 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1474/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000003

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Organización San Vicente de Paul "Obra Padre Cacho" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.108.837, matrícula SCH 5661;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo para el vehículo de referencia, de acuerdo al Decreto No. 36.830 de 4/10/2018, promulgado por Resolución No. 4722/18 de 22/10/2018 hasta el ejercicio 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.458,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Organización San Vicente de Paul "Obra Padre Cacho" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.108.837, matrícula SCH 5661, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.458,00 (pesos uruguayos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1475/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000048

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Francois Alvarez de Toledo Lanfranchi por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 96.901, ubicado en la calle Divina Comedia No. 1649;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 96.901, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Francois Alvarez de Toledo Lanfranchi, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.901, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1476/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000204

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la gestión relacionada con el "Edificio Plaza Cagancha" por la que se solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 7.225, ubicado en Plaza Cagancha Nos. 1356/68;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia para los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento) e indica que para el año 2022 deberá realizarse la reparación e impermeabilización de medianeras;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 7.225, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 7.225, Edificio Plaza Cagancha, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y con la reparación e impermeabilización de medianeras.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.5

Resolución Nro.:
1477/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000009

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: las actividades desarrolladas por esta Intendencia para el cobro de tributos y precios, en especial, la impresión y envío de facturas por dicho concepto;

RESULTANDO: 1º) que esta Administración tiene como objetivos la promoción y protección del ambiente, imprescindible para mejorar el bienestar de nuestra población, por lo cual se entiende necesario y conveniente trabajar en mecanismos tendientes a disminuir la contaminación ambiental y asimismo se busca generar cambios culturales en la población, que tiendan a disminuir el impacto negativo en el ambiente, trabajando en el fortalecimiento de la conciencia ciudadana proactiva, que se traduzca en hábitos que protejan el ambiente y por lo tanto a la población, minimizando los problemas de salud ambiental, como la contaminación de cursos de agua, playas, suelo y aire;

2º) que el artículo 47 de la Constitución de la República, incorporado por la reforma constitucional del año 1996, dispone que *"la protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores"*;

3º) que es competencia y responsabilidad de este Gobierno Departamental la protección del medio ambiente, ya que los *"gobiernos departamentales deben velar por los derechos de sus habitantes"*, así como *"ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones"*, según disponen los numerales 15 y 24 del art. 35 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35;

4º) que esta Intendencia ha venido implementando diversas medidas tendientes a disminuir a utilización de papel en sus procedimientos administrativos, a través de la instalación del sistema de expedientes electrónico y habilitando la realización de trámites electrónicos vía web, entre otras medidas;

CONSIDERANDO: 1º) que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la de promoción y protección del medio ambiente, para ello es necesario la implementación inmediata de medidas que ayuden a crear un ambiente saludable, imprescindible para mejorar el bienestar de nuestra población;

2º) que en ese sentido, se propone crear un precio por la impresión y envío a domicilio de facturas por tributos y precios departamentales, promoviendo en los contribuyentes la alternativa de solicitar su

envío sin costo por correo electrónico;

3º) que de acuerdo al numeral 3º del artículo 273 de la Constitución es atribución de la Junta Departamental "*Crear o fijar, a proposición del Intendente, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas y precios de los servicios que presten, mediante el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes.*";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Crear un precio por concepto de impresión y envío de facturas correspondientes a tributos y precios departamentales.

La fijación del precio, en todos sus aspectos, será efectuada por la Intendencia de Montevideo.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1478/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000020

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo para los vehículos de referencia, según Decreto No. 36.733 de 15/07/2018, promulgado por Resolución No. 3262/18 de 23/07/2018 por el período 2018 a 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 111.694,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 111.694,00 (pesos uruguayos ciento once mil seiscientos noventa y cuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1479/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000203

Montevideo, 12 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Eduardo Márquez Villalba por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.325, ubicado en la calle José Cuneo Perinetti No. 1279;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.325, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Eduardo Márquez Villalba, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.325, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Disponer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.240/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.